

IMPLICACIONES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DEL PROCESO DE  
SECURITIZACIÓN DE LA AGENDA BILATERAL MÉXICO-GUATEMALA FRENTE  
A LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA DE TRÁNSITO IRREGULAR POR  
MÉXICO (2008-2010)

DIANA CAROLINA VEGA HIGUERA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ D.C, 2012

“Implicaciones, en materia de Derechos Humanos, del proceso de securitización de la agenda bilateral México – Guatemala frente a la migración centroamericana de tránsito irregular por México (2008 - 2010)”

Monografía de Grado

Presentada como requisito para optar al título de  
Internacionalista

En la Facultad de Relaciones Internacionales  
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:

Diana Carolina Vega Higuera

Dirigida por:

Adriana Marcela Medina Carrillo

Semestre II, 2012

*A Dios por su amor y gracia en mi vida, a mi madre que está en el cielo, a mi padre y hermano que me apoyan día a día, a mi familia, amigos y demás personas que me alentaron y conocen mi amor por México y los fenómenos migratorios, pero sobretodo, a mi Directora que con su paciencia y sabiduría me ha guiado en este camino.*

*A todos, mis más sinceros agradecimientos y esta monografía es dedicada a ustedes con el mayor de mis afectos.*

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. LA MIGRACIÓN IRREGULAR, IDENTIFICADA Y RECONOCIDA, COMO AMENAZA A LA SEGURIDAD NACIONAL DE MÉXICO Y GUATEMALA	10
1.1. INSTITUCIONALIDAD MIGRATORIA EN MÉXICO	11
1.2. INSTITUCIONALIDAD MIGRATORIA EN GUATEMALA	13
1.3. ENTENDIMIENTO ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA FRENTE A LA MIGRACIÓN IRREGULAR	14
2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE MATERIALIZAN EL ACTO DISCURSIVO DE SECURITIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR	19
2.1. DIFICULTADES DE GUATEMALA PARA MATERIALIZAR EL ACTO DISCURSIVO DE SECURITIZACIÓN	20
2.2. CRIMINALIZACIÓN POR MEDIO DE CONTROLES MIGRATORIOS	22
2.3. PRÁCTICAS INSTITUCIONALES FAVORABLES A LA IMPUNIDAD	26
2.4. COLABORACIÓN DE AUTORIDADES CON EL CRIMEN ORGANIZADO	29

3. EFECTOS DE LA CRIMINALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE MATERIALIZAN EL ACTO DISCURSIVO DE SECURITIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR	33
3.1. DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS DE TRÁNSITO IRREGULAR POR MÉXICO	35
3.2. CAPACIDAD DE ACTUACIÓN LIMITADA DE LOS GRUPOS BETA, Y NECESIDAD DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN MIGRATORIA EN MÉXICO	41
4. CONCLUSIONES	44
BIBLIOGRAFÍA	

## LISTA DE MAPAS

	Pág.
Mapa 1. Principales rutas de los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México, con destino a Estados Unidos, desde Guatemala.	7
Mapa 2. Zonas de Alto riesgo para la comisión de secuestros en la ruta migrante.	31
Mapa 3. Principales rutas de los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México, con destino a Estados Unidos, desde Guatemala.	38

## GLOSARIO

**AGENDA BILATERAL:** En esta investigación, se entenderá por agenda bilateral: el conjunto de marcos de entendimiento (que puede incluir acuerdos, tratados, programas, acciones conjuntas, entre otros) creado por dos Estados (México y Guatemala) frente a temáticas comunes a ambos.

**DERECHOS HUMANOS:** Dentro de tales derechos se encuentran: el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad, el Derecho a la nacionalidad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al debido proceso y a las garantías judiciales, los Derechos políticos, los Económicos, Sociales y Culturales, y la Protección a la familia. Comparar Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH. “Capítulo V: Estudios Especiales”. En *Séptimo Informe de Progreso de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, correspondiente al periodo entre enero y diciembre del 2005*. 2006 pp. 32-42.

**ESCUELA DE COPENHAGUE:** La Escuela de Copenhague se interesa principalmente por determinar con precisión cuáles son las amenazas y su grado de incidencia en el imaginario colectivo de una nación, sociedad o individuos, para así mismo determinar cuándo algo deber ser objeto de securitización y cuándo no. En este punto cabe destacar que esta Escuela concibe a la *realidad* como un constructo social que se inscribe dentro de las categorías sociales de cada sociedad, de manera que no tiene la ambición de postular teorías generales, sino que proporciona los elementos necesarios para analizar cada caso particular, o situación, ante la amenaza de securitización y la posibilidad de desecuritización. Así pues, no concibe a la realidad como algo dado, sino como algo que es susceptible de ser transformado y en cuanto tal la securitización debe ser vista como un proceso que, a su vez, cuenta con la posibilidad de desecuritización para aquellos casos (por ejemplo la migración irregular) en los que no resulta pertinente. Comparar Orozco Restrepo, Gabriel Antonio. “El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios

de seguridad”. *Revista Fuerzas Armadas y sociedad*. N.1. Año 20. (2006) pp. 158, 159.

**MIGRACIÓN IRREGULAR:** El concepto de migración irregular con el que se trabaja en esta investigación es el propuesto por la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), conforme al cual la migración irregular ha de ser entendida como el movimiento de personas que se desplazan al margen de las normas o documentos requeridos por las autoridades de inmigración de los Estados de envío, tránsito y/o destino (documentos de viaje, visa o pasaporte válido). Comparar Organización Internacional para las Migraciones - OIM. “Derecho Internacional sobre migración”. p. 40.

**MIGRACIÓN:** “Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”. Ver Organización Internacional para las Migraciones - OIM. “Derecho Internacional sobre migración”. *Glosario sobre migración*. No. 7 (2006) p. 38.

**MIGRANTES:** “A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.” Ver Organización Internacional para las Migraciones - OIM. “Derecho Internacional sobre migración”. p. 41.

**PARADIGMA REFLECTIVISTA:** Tal como señala Mónica Salomón, los enfoques reflectivistas, caracterizados principalmente por su oposición a la perspectiva teórica positivista (sustentada en la idea de ciencia neutral, así como en la

posibilidad de postular verdades objetivas y empíricamente verificables sobre el mundo natural y social) dominante en las relaciones internacionales, están más unidos por lo que rechazan que por lo que aceptan y dentro de aquello que comparten se destaca su concepción de las relaciones internacionales como un conjunto de fenómenos socialmente contruidos. De ahí que dentro de este paradigma sea posible inscribir al constructivismo, ya que este último hace especial énfasis en la forma en que las prácticas de conocimiento definen las identidades e intereses particulares, en el marco de una mutua constitución de las estructuras sociales y los agentes en las relaciones internacionales. Comparar Salomón González, Mónica. “La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Dialogo, Disidencia, Aproximaciones”. *Revista CIDOB D’afers internacionals*. N. 56 (diciembre 2001/ enero 2002) pp. 23- 31.

**SECURITIZACIÓN:** En esta investigación la *securitización* es entendida como el proceso “mediante el cual un Gobierno considera que, en un momento dado, un tema se convierte en un asunto de seguridad para el Estado al que representa o para sus asociados”. Ver Cardona C, Diego (et al). “La estrategia de seguridad nacional de los Estados Unidos en la Administración Bush: Una lectura desde América Latina”. En *Encrucijadas de la seguridad en Europa y las Américas*, 2004. p. 16. De manera que, a grandes rasgos, el proceso de securitización es aquel por medio del cual un Estado, a través del gobierno, define lo que presuntamente constituye una amenaza a su seguridad. Comparar Cardona. “La estrategia de seguridad nacional de los Estados Unidos en la Administración Bush: Una lectura desde América Latina”. p. 16.

## INTRODUCCIÓN

Esta monografía se concentra en establecer las implicaciones que ha generado la securitización<sup>1</sup> de la migración<sup>2</sup> irregular, en el marco de la agenda bilateral México-Guatemala, frente a los derechos humanos<sup>3</sup> de los migrantes<sup>4</sup> centroamericanos que buscan el paso, en condiciones de irregularidad<sup>5</sup>, hacia México con destino a Estados Unidos<sup>6</sup>. Lo anterior, tomando como periodo de análisis el comprendido entre 2008 (año en que México y Guatemala se comprometen aún más en la securitización fronteriza) y 2010 (momento en que se evidencian grandes vulneraciones a los derechos humanos de los migrantes).<sup>7</sup>

Para ello, en este trabajo de grado se hace uso de la *Teoría de la securitización* desarrollada por la Escuela de Copenhague<sup>8</sup> a partir de una perspectiva constructivista, que a su vez se inscribe dentro del *Paradigma Reflectivista*<sup>9</sup> de la disciplina de las Relaciones Internacionales. Al respecto es preciso aclarar que se toman como referencia especialmente algunos aportes de Ole Waever, relativos a los

---

<sup>1</sup> Consultar concepto de *securitización* en el Glosario y Ver Cardona C, Diego (et al). “La estrategia de seguridad nacional de los Estados Unidos en la Administración Bush: Una lectura desde América Latina”. En *Encrucijadas de la seguridad en Europa y las Américas*, 2004. p. 16.

<sup>2</sup> Consultar concepto de *migración* en el Glosario y Ver Organización Internacional para las Migraciones - OIM. “Derecho Internacional sobre migración”. *Glosario sobre migración*. No. 7 (2006) p. 38.

<sup>3</sup> Consultar concepto de *derechos humanos* en el Glosario y Comparar Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH. “Capítulo V: Estudios Especiales”. En *Séptimo Informe de Progreso de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, correspondiente al periodo entre enero y diciembre del 2005*. 2006 pp. 32-42.

<sup>4</sup> Consultar concepto de *migrantes* en el Glosario y Ver Organización Internacional para las Migraciones - OIM. “Derecho Internacional sobre migración”. p. 41.

<sup>5</sup> Consultar concepto de *migración irregular* en el Glosario y Comparar Organización Internacional para las Migraciones - OIM. “Derecho Internacional sobre migración”. p. 40.

<sup>6</sup>México constituye paso obligado, por tierra, al norte del continente americano y comparte, aproximadamente, 3000 km de frontera con Estados Unidos. Comparar Biblioteca Virtual en Salud Fronteriza México-Estados Unidos. Tema de búsqueda: Acerca de la frontera México-Estados Unidos. 2011. Consulta electrónica.

<sup>7</sup> Ambas, cuestiones que serán abordadas más adelante.

<sup>8</sup> Consultar referencia a la Escuela de Copenhague en el Glosario y Comparar Orozco Restrepo, Gabriel Antonio. “El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad”. *Revista Fuerzas Armadas y sociedad*. N.1. Año 20. (2006) pp. 158 -159.

<sup>9</sup> Consultar referencia al *Paradigma Reflectivista* en el Glosario y Comparar Salomón González, Mónica. “La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Dialogo, Disidencia, Aproximaciones”. *Revista CIDOB D’afers internacionals*. N. 56 (diciembre 2001/ enero 2002) pp. 23- 31.

impactos de la securitización excesiva, que consiste en la tendencia de los gobiernos a elevar todos los problemas (sociales, políticos, económicos, entre otros) al nivel de seguridad; razón por la que dicho autor advierte sobre la necesidad de desecuritización de ciertos asuntos que, como la migración, no necesariamente habrían de ser elevados a dicho nivel.<sup>10</sup>

En este punto cabe destacar que en el marco de la Teoría de la Securitización, la Escuela de Copenhague concibe a la seguridad no como una condición objetiva, sino como resultado de una construcción social que debe ser analizada por medio de los *actos discursivos de securitización*, a través de los cuales las amenazas no sólo son representadas sino reconocidas como tal.<sup>11</sup> De ahí que Ole Waever considere que la palabra seguridad es un acto discursivo en sí mismo.<sup>12</sup> En este punto cabe señalar que Waever se interesa por identificar las dinámicas que convierten a la migración en un *asunto de seguridad*, para lo cual se concentra en el análisis de las prácticas discursivas, preocupándose así más por los efectos del acto discursivo que por determinar si la migración es verdaderamente una amenaza o no, pues finalmente la verdad así como la realidad son socialmente construidas.<sup>13</sup>

De manera que, en esta monografía, el análisis de los actos discursivos de securitización tiene suma importancia a fin de explicar sus efectos en los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México. Al respecto resulta pertinente hacer una acotación, para traer a colación la crítica de Didier Bigo hecha a Ole Waever, a quien acusa de proveer un análisis limitado al concentrarse únicamente en las prácticas discursivas, dejando de lado las no-discursivas, pues un eventual análisis del proceso de securitización debe comprender, además, disposiciones concretas (que se hallan influenciadas por dichas prácticas discursivas) tales como: dispositivos legales, retóricas políticas, prácticas policiales, tecnologías de vigilancia, resistencias

---

<sup>10</sup>Comparar Moller, Bjorn. "Conceptos sobre seguridad: Nuevos riesgos y desafíos". *Desarrollo Económico*. Vol. 36, No. 143 (octubre-diciembre, 1996). p. 771.

<sup>11</sup>Comparar Williams, Michael C. "Words, Images, and Enemies: Securitization and International Politics". *International Studies Quarterly*. Vol. 47, No. 4 (diciembre, 2003) pp. 512 -513.

<sup>12</sup>Comparar Ole Waever. "Securitization and Desecuritization". En *On security*, 1998 pp. 44-45.

<sup>13</sup>Comparar Paredes Mancheno, Diana. "La securitización de la inmigración ilegal en los Estados Unidos: Análisis constructivista", 2007. p. 11.

y astucias de los actores.<sup>14</sup> Así pues, en este trabajo de grado, todos éstos también son tomados en cuenta como elementos clave que inciden significativamente en el proceso de construcción social, por medio del cual una amenaza es identificada y reconocida.

En este punto resulta pertinente traer a colación los elementos clave de la Teoría de la Securitización, que son tomados en cuenta como lente de análisis en el desarrollo de cada uno de los capítulos del presente trabajo de investigación, a fin de facilitar su comprensión.

En primer lugar, es preciso señalar que, de acuerdo con esta teoría, “[...] la seguridad se refiere a supervivencia, cuando un tema se presenta como una amenaza existencial a un objeto referente, que necesita de medidas de emergencia”<sup>15</sup>. De manera que, en el marco de la dinámica de la securitización o *movimiento de securitización*, un asunto es securitizado cuando se considera que, dada la amenaza existencial que supone, es el asunto más importante a resolver, pues de lo contrario no se podrá abordar ninguno otro, o bien porque ya no se podrá solucionar el resto o bien porque ya no estaremos aquí.<sup>16</sup>

De ahí que al intentar securitizar un asunto se soliciten medidas extraordinarias (por ejemplo restricciones a la migración, militarización de las fronteras), que se salen de los límites normales del procedimiento político de manera legítima.<sup>17</sup> En este punto cabe recordar que este es un proceso intersubjetivo en el que la amenaza se construye socialmente por medio del discurso (identificación) y la aceptación social del mismo (reconocimiento), de acuerdo con Waever, así como por medio de acciones concretas influenciadas por dicho acto discursivo (materialización del discurso), siguiendo a Bigo.

Dicho movimiento de securitización se desarrolla a través de tres pasos: (1) *identificación* de la amenaza existencial – en este caso la construcción de marcos de

---

<sup>14</sup>Comparar Paredes. “La securitización de la inmigración ilegal en los Estados Unidos: Análisis constructivista” pp. 13-14.

<sup>15</sup>Ver Sisco Marcano, Claudia y Chacón Maldonado, Oláguer. “Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad”. *Revista Venezolana de Ciencia Política*. N. 25 (enero-junio, 2004) p. 137.

<sup>16</sup>Comparar Sisco. “Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad”, p. 137.

<sup>17</sup>Comparar Sisco. “Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad”, p. 138.

entendimiento entre los gobiernos de México y Guatemala, que identifican a la migración irregular como una amenaza a la seguridad nacional de ambos países; (2) *acción de emergencia* – por ejemplo las medidas restrictivas de militarización de la frontera; y (3) *efectos* en las relaciones inter-unidades al quebrantar las reglas – en este caso la estigmatización del migrante irregular que es percibido como una amenaza a la seguridad nacional y, en consecuencia, se halla en una condición de vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos.<sup>18</sup> Al respecto es preciso destacar que, en este proceso, cabe preguntarse “¿Quién, dice qué, por qué canal, a quién, con qué efecto?”<sup>19</sup>.

Para responder a tales preguntas es importante tener en cuenta las condiciones bajo las cuales se da dicho proceso, las cuales pueden ser consideradas de dos formas: (a) *interna*, la manera en que se construye el argumento del discurso securitizador (presentación de la amenaza, punto de no retorno, y posible solución); y (b) *externa*, que referente al contexto social se subdivide en dos condiciones, (b.1) la posición de autoridad legítima de quien promueve la securitización (actor securitizador) y (b.2) las características propias tanto de la amenaza (actores funcionales) así como del objeto amenazado (objeto referente).<sup>20</sup>

En este punto cabe señalar, de manera explícita, las unidades involucradas en esa dinámica o movimiento de securitización, a saber: (1) *los objetos referentes*, que vienen a ser aquello que se percibe como amenazado – en este caso la seguridad nacional de México y Guatemala; (2) *los actores securitizantes*, entendidos como el individuo o grupo que trata de securitizar un tema – en este caso los gobiernos de dichos países; y (3) *los actores funcionales*, entendidos como aquellos que afectan la dinámica de la securitización y que pueden ser la fuente misma de la amenaza – en este caso la migración irregular percibida como una amenaza- o subunidades que tienen intereses directos en el tema – por ejemplo el gobierno de Estados Unidos, al

---

<sup>18</sup>Comparar Rita, Taureck. “*Securitization Theory and securitization studies*”. *Journal of International Relations and Development* (2006) p. 54.

<sup>19</sup>Ver Sisco. “Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad”, p. 139.

<sup>20</sup>Comparar Sisco. “Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad”, p. 140.

cual le interesa que los países de la región restrinjan los flujos migratorios con destino a su país.<sup>21</sup>

En este orden de ideas, la hipótesis de trabajo que pretende desarrollarse en esta investigación consiste en que el efecto del proceso de securitización de la migración irregular (en el marco de la agenda México-Guatemala) ha sido que, al ser identificado y reconocido como una amenaza para la seguridad nacional, el migrante es criminalizado y ello lo sitúa en una condición de desprotección y vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos.

La selección de estas variables (a saber: *Securitización de la migración irregular y criminalización del migrante*) se hizo teniendo en cuenta que, ante la compleja y amplia actividad fronteriza que comparten México y Guatemala, en el 2008, cuando sube al poder el Presidente guatemalteco Álvaro Colom Caballeros (periodo 2008-2011), Felipe Calderón (presidente de la República Mexicana) manifiesta abiertamente su interés por reforzar de manera privilegiada sus relaciones binacionales con Guatemala, fundamentalmente en lo que respecta a la estrategia para lograr una frontera más segura.<sup>22</sup> Interés al cual Álvaro Colom respondió expresando, de igual forma, su deseo de fortalecer seriamente la relación bilateral y reconociendo la necesidad de instrumentar acciones conjuntas con miras a ordenar el flujo de personas y mercancías a través de la frontera común.<sup>23</sup>

Al respecto cabe destacar que la materialización de tales compromisos pronto quedaría plasmada con el reforzamiento, en julio del 2008, del llamado *Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza* (GANSEF), que con ello pasó a denominarse *Grupo de Alto Nivel de Seguridad* (GANSEG).<sup>24</sup> Marcando así la securitización de la agenda bilateral entre ambos países, en el marco de la cual la migración es elevada al nivel de amenaza a la seguridad, razón por la cual merecen la pena ser analizadas esta

---

<sup>21</sup>Comparar Sisco. “Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad”, p. 141.

<sup>22</sup>Comparar PRD-SENADO MEXICANO. “Relación Bilateral México-Guatemala”, 2011. p. 2, 3. Documento electrónico.

<sup>23</sup>Comparar PRD-SENADO MEXICANO. “Relación Bilateral México-Guatemala”, p. 3. Documento electrónico.

<sup>24</sup>Comparar Calleros Alarcón, Juan Carlos. “El vínculo entre seguridad nacional y migración en México”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. N. 88 (Febrero de 2010) p. 34.

y otras maneras de llevar a cabo dichos compromisos bilaterales expresados en el 2008, así como sus implicaciones en los derechos humanos de los migrantes irregulares.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el incremento de las políticas de seguridad fronteriza obliga a los migrantes indocumentados a buscar rutas menos vigiladas pero más riesgosas.<sup>25</sup> En medio de esta necesidad, ineludiblemente terminan acudiendo a redes de tráfico ilegal de migrantes, mejor conocidas como redes de *polleros o coyotes*, siendo a partir de ese momento que los migrantes se exponen a posibles condiciones de vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos.<sup>26</sup>

De esta manera, los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México se encuentran en las manos de quienes les prometen llegar a Estados Unidos, a saber: Los coyotes. No obstante, éstos no siempre cumplen con su palabra y, ante la dificultad o desconocimiento del camino, terminan abandonando al migrante a su suerte en medio de rutas peligrosas, ya que en ellas se desarrollan actividades ilegales de carácter transnacional (principalmente narcotráfico, trata de personas y contrabando) aprovechando la escasa presencia de las autoridades.<sup>27</sup> Así pues, el migrante debe enfrentar peligros tales como asaltos, robos, asesinatos, accidentes, raptos, abusos y violaciones sexuales, a manos de grupos criminales nacionales y extranjeros, por no mencionar que, en particular, las mujeres son presa fácil de las mafias que organizan la prostitución y la trata de personas.<sup>28</sup>

De ahí que, en este contexto (representado en el mapa 1), los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México constituyan una población particularmente vulnerable en lo que respecta a sus derechos humanos. Situación que se agudiza ante la inexistencia de incentivos a denunciar el delito, así como ante la

---

<sup>25</sup>Comparar Gobierno Federal – México. “Informe del Estado Mexicano Sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”. (16 de Julio de 2010) pp. 10-11.

<sup>26</sup>Comparar García, Gaxiola y Guajardo. “Movimientos transfronterizos México-Estados Unidos: Los polleros como agentes de movilidad”. *Revista CONfines*. (Enero-mayo 2007) p. 101.

<sup>27</sup>Comparar García. “Movimientos transfronterizos México-Estados Unidos: Los polleros como agentes de movilidad”. pp. 103-105.

<sup>28</sup>Comparar Cámara de Diputados LX Legislatura. “El flujo migratorio centroamericano hacia México”. *Centro de Documentación, Información y Análisis. Subdirección de Política Exterior - México*. (Octubre, 2007) pp. 9-10.

ausencia de registros institucionales de la presencia y tránsito de los migrantes indocumentados, o en condición de irregularidad.<sup>29</sup> Al respecto cabe señalar que los migrantes irregulares suelen aparecer ante las autoridades y la sociedad del país receptor como criminales, por lo que terminan siendo relegados a una condición de clandestinidad, de la cual empresarios, autoridades, renteros, prestadores de servicios e incluso otros migrantes se aprovechan para explotarlos y extorsionarlos, pues dicha condición de irregularidad trae consigo el temor a ser deportados, lo que les obliga a abstenerse de acudir a las autoridades para exigir la garantía y protección de sus derechos.<sup>30</sup>

**Mapa 1. Principales rutas de los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México, con destino a Estados Unidos, desde Guatemala.**<sup>31</sup>



<sup>29</sup> Comparar Gobierno Federal – México. “Informe del Estado Mexicano Sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”, pp. 13-14.

<sup>30</sup> Comparar Cámara de Diputados LX Legislatura. “El flujo migratorio centroamericano hacia México”, p. 10.

<sup>31</sup> Ver La prensa.com.ni. Tema de búsqueda: Ilegales en la ruta del ultraje, 2010. Consulta electrónica.

Por ejemplo, esta situación de vulnerabilidad quedó en evidencia en agosto del 2010, cuando en el estado mexicano de Tamaulipas fue encontrada una fosa con 72 migrantes indocumentados asesinados (presuntamente a manos del cartel mexicano de la droga de *Los Zetas*<sup>32</sup>), momento a partir del cual se descubren más fosas clandestinas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denuncia que además, entre abril y septiembre de ese mismo año, 11.333 migrantes de tránsito hacia EEUU fueron secuestrados, condenando así la violencia generalizada contra este tipo de migrantes a manos del crimen organizado en territorio mexicano.<sup>33</sup>

Por lo anterior, los propósitos particulares de la presente investigación, que a su vez corresponden a los tres capítulos en los que se ordena la misma, son los siguientes: Describir el proceso de *construcción* de la migración irregular identificada y reconocida como amenaza a la seguridad nacional de México y Guatemala, en términos del acto discursivo de securitización (siguiendo a Waever); identificar las *acciones de emergencia* tomadas por los gobiernos de Calderón y Colom, frente a la migración como amenaza, en términos de las disposiciones concretas que materializan el acto discursivo (siguiendo a Bigo); y analizar los *efectos* de las acciones tomadas en el marco del acto discursivo de securitización de la migración irregular, en términos de las implicaciones para los derechos humanos de los migrantes.

Los anteriores objetivos dan cuenta de una investigación cualitativa, cuyo alcance es explicativo, puesto que en ella se busca dar cuenta de las implicaciones en materia de derechos humanos que trae la securitización de la migración irregular, haciendo uso del aparato teórico desarrollado por la Escuela de Copenhague, a través de la Teoría de la Securitización, que puede ser ilustrada por medio de dicho fenómeno concreto.

---

<sup>32</sup>Comparar El Nuevo Herald. Tema de búsqueda: Los Zetas asesinan a 72 presuntos inmigrantes que buscaban llegar a EEUU, 2010. Consulta electrónica.

<sup>33</sup>Comparar Animal Político. Tema de búsqueda: Relator de OEA recorrerá San Fernando, 2011. Consulta electrónica.

A su vez, la obtención de información para la presente investigación se basó en el análisis de contenido de las fuentes referentes a la teoría de la securitización y al problema de investigación, como documentos y revistas académicas especializadas. De la mano de las fuentes académicas que orientaron el análisis de contenido de esta investigación, se recurrió principalmente a fuentes secundarias tales como artículos periodísticos, académicos y bibliografía especializada, así como a documentos oficiales de instituciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales. En este punto cabe aclarar que también se acudió al manejo de fuentes primarias, tales como leyes, tratados internacionales y discursos, en tanto que el análisis del discurso constituye un componente clave dentro de la teoría de la securitización, el cual fue desarrollado a través de dichas fuentes.

Todo ello, a fin de responder, desde la teoría de la securitización, a la pregunta de investigación planteada, a saber: ¿Cuáles son las implicaciones en materia de derechos humanos que ha traído la securitización de la migración irregular, en el marco de la agenda bilateral México – Guatemala, para los flujos centroamericanos que buscan el paso hacia México teniendo como destino final a Estados Unidos? (2008-2010)

En síntesis, esta investigación pretende, desde la perspectiva teórica de la Escuela de Copenhague, traer a colación la discusión en torno a la pertinencia de la securitización de la migración irregular, a partir del análisis de sus implicaciones en los derechos humanos de los migrantes. Para lo cual contará con tres capítulos, en donde el primero se concentrará en describir el proceso de construcción de *la migración irregular identificada y reconocida como amenaza a la seguridad nacional de México y Guatemala*, mientras es segundo en identificar las *medidas extraordinarias que materializan el acto discursivo de securitización de la migración irregular*, y el tercero en analizar los *efectos de la criminalización como consecuencia de las medidas extraordinarias que materializan el acto discursivo de securitización de la migración irregular*.

## 1. LA MIGRACIÓN IRREGULAR, IDENTIFICADA Y RECONOCIDA, COMO AMENAZA A LA SEGURIDAD NACIONAL DE MÉXICO Y GUATEMALA

En el marco de la Teoría de la Securitización, la Escuela de Copenhague concibe a la seguridad no como una condición objetiva, sino como resultado de una construcción social que debe ser analizada por medio de los *actos discursivos de securitización*, a través de los cuales las amenazas no sólo son representadas (o identificadas) sino reconocidas como tal.<sup>34</sup> De ahí que Ole Waever considere que la palabra seguridad es un acto discursivo en sí mismo.<sup>35</sup>

Así pues, el proceso de *construcción* de la migración irregular como amenaza a la seguridad nacional de México y Guatemala, es de hecho un proceso de carácter intersubjetivo –que configura un *acto discursivo*–, en el cual convergen: El *discurso político*, por medio del cual la amenaza es identificada, y la *aceptación social* del mismo, por medio de la cual la amenaza es reconocida como tal. Al respecto cabe señalar que, en este proceso, los gobiernos de ambos Estados son primordiales (en tanto *actores securitizantes*), no sólo en la identificación de la migración irregular como amenaza, sino en la generación de su reconocimiento o aceptación social como tal, debido a que su posición de autoridad les lleva a moldear las prácticas discursivas imperantes.

Para comenzar, es importante destacar que uno de los principales hallazgos de esta investigación consiste en que, para el periodo de estudio (2008-2010), la migración irregular es identificada como amenaza a la seguridad nacional en el marco de la institucionalidad tanto de México como de Guatemala. Lo que explica, en gran medida, que el entendimiento entre ambos Estados frente a la materia se construya en términos de seguridad, como se verá en este capítulo.

---

34Comparar Williams. “Words, Images, and Enemies: Securitization and International Politics”. pp. 512-513.

35Comparar Ole Waever. “Securitization and Desecuritization”. pp. 44-45.

## 1.1. INSTITUCIONALIDAD MIGRATORIA EN MÉXICO

Previo al periodo de estudio, cabe señalar que, con ocasión a las presiones ejercidas por Estados Unidos para el reforzamiento de las medidas de seguridad en las fronteras norte y sur de México, pero sobretudo del mayor control de los flujos migratorios, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001; el Consejo de Seguridad Nacional de México reconoció al Instituto Nacional de Migración (INM) como instancia de seguridad nacional, a partir del 2005, por medio del Acuerdo del 18 de mayo publicado dicho año en el *Diario Oficial* de la Secretaría de Gobernación.<sup>36</sup> Con lo cual se institucionaliza un vínculo entre Migración y Seguridad Nacional en México que aún hoy, 2012, persiste.

Al respecto es posible identificar a la Secretaría de Gobernación, en tanto autoridad legítima, como actor securitizante que, percibiendo a la Seguridad Nacional como objeto referente amenazado por la migración irregular, caracteriza a esta última como actor funcional que afecta negativamente las dinámicas de seguridad.

Como consecuencia de ello, el discurso político frente a la población migrante en condición de irregularidad viene a transmitir un mensaje de intolerancia, favorable a su criminalización. Ejemplo de ello son las declaraciones de Cecilia Romero, Comisionada del Instituto Nacional de Migración (para el periodo 2006-2010), quien en el 2007 se refirió de manera peyorativa a los migrantes indocumentados de tránsito por territorio mexicano, alegando que son una enorme nata, un tapón cada vez más fuerte en la frontera norte; y que la razón social o política de impedirles el paso en territorio mexicano es que en Estados Unidos no los van a dejar pasar, y en cambio sí afectarán el desarrollo mismo de México, el tejido social en los estados fronterizos, convirtiéndose en un gravísimo problema.<sup>37</sup>

Al respecto cabe destacar que Romero, en tanto actor securitizante, construye el argumento del discurso securitizador presentando a la migración irregular como una amenaza inminente, tanto al desarrollo del país como al tejido

---

36 Ver Calleros. "El vínculo entre seguridad nacional y migración en México". pp. 34-35.

37 Comparar Armijo Canto, Natalia. "Frontera sur de México: los retos múltiples de la diversidad". *Nuevo Desafío en México*. Primera Edición. (Marzo de 2011) p. 43.

social del mismo (punto de no retorno); ante lo cual, siguiendo sus palabras, la solución no es otra más que restringirla. Ello, vale subrayar, resulta propicio a la generación de rechazo, e incluso de actitudes xenofóbicas, por parte de la sociedad a la que llegan los migrantes irregulares; lo cual desemboca en la criminalización de los mismos.

En este punto cabe destacar que, las raíces de la criminalización del migrante irregular en México se hallan en la política migratoria establecida por la *Ley General de Población de 1974*, vigente para el periodo 2008- 2010, y que, a propósito, fue modificada en el 2008 con el objeto de dar un paso adelante en la descriminalización de la migración irregular. Atendiendo las críticas de los congresistas estadounidenses que no ceden en el desarrollo de una política migratoria favorable a los mexicanos indocumentados en su país, argumentando que la propia política migratoria de México es aún más restrictiva que la estadounidense<sup>38</sup>; en abril de 2008 el Congreso Mexicano aprobó por unanimidad una reforma a la Ley General de Población, por medio de la cual dejó de ser tipificado como un delito el ingreso sin documentos a territorio mexicano.<sup>39</sup>

Así pues, a partir del 2008, el migrante indocumentado deja de ser considerado oficialmente como un criminal, que debía cumplir una pena de entre 2 y 10 años de cárcel y pagar una multa de 300 a 5000 mil pesos mexicanos (es decir, de 30 a 400 USD dólares aproximadamente); y ahora su internación irregular pasa a constituir una falta administrativa, cuya sanción consiste en el pago de una multa de entre 20 y 200 días de salario mínimo del Distrito Federal (que equivale aproximadamente a 400 dólares). El problema está en que, aún así, el migrante sigue siendo visto como un delincuente, del cual la delincuencia común, el crimen organizado e incluso las propias autoridades policiales se aprovechan para

---

38 En los Estados Unidos, el migrante indocumentado es llevado a un centro de detención, sólo hasta se deportado, y no obtiene sentencia carcelaria alguna a menos que haya cometido algún delito durante su estadía en el país. Comparar Beam, Christopher. “¡Fuera de Aquí! México’s President criticized the new Arizona immigration law for being discriminatory. How tough are Mexican immigration laws?”, 2010. Documento electrónico.

39 Comparar González Murphy, Laura V y Koslowsky, Rey. “Entendiendo el cambio a las leyes de inmigración de México”. *Woodrow Wilson International Center for Scholars– México Institute*. (Marzo de 2011) pp. 1-13

extorsionarlo a cambio de no tener que pagar dicha multa y dejarle continuar su camino hacia Estados Unidos.<sup>40</sup> Como se puede observar, la propia Ley General de Población se constituye en una autoridad legítima securitizante, que presenta al migrante irregular como un criminal.

## **1.2. INSTITUCIONALIDAD MIGRATORIA EN GUATEMALA**

Ahora bien, en lo que respecta a la legislación guatemalteca en materia migratoria, la situación no es muy distinta. El lenguaje empleado a lo largo de la *Ley de Migración de 1998* caracteriza al migrante indocumentado como ilegal, criminalizando así su condición. De igual forma, contempla la multa (de la mano de la deportación y la expulsión) como sanción al ingreso irregular a la República de Guatemala, lo que favorece que se cometan abusos en contra de los derechos humanos de los migrantes indocumentados de tránsito por el país, ya que su criminalización los hace presa fácil de autoridades policiales inescrupulosas, así como de la delincuencia común y el crimen organizado, que los extorsionan a cambio de permitirles continuar con el viaje.<sup>41</sup>

Adicionalmente, no se puede pasar por alto que bajo dicha legislación, la cuestión migratoria en Guatemala es considerada expresamente como un asunto de seguridad nacional, pues, pese a que las disposiciones al respecto son de carácter administrativo, éstas son consideradas formalmente como disposiciones de orden público, con énfasis en la seguridad nacional; tal como se establece en el Artículo 92 de la citada Ley, en donde se señala que la Dirección General de Migración (DGM) puede prohibir el ingreso o permanencia de extranjeros, por razones de orden público, interés nacional o seguridad del Estado.<sup>42</sup> Es más, de acuerdo con la página oficial de la DGM, ésta tiene la misión de ser una “Institución de seguridad encargada de

---

40 Comparar Beam. “¡Fuera de Aquí! México’s President criticized the new Arizona immigration law for being discriminatory. How tough are Mexican immigration laws?” Documento electrónico.

41 Comparar Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. “Voz Itinerante”. *Boletín Electrónico de Información y Análisis*. N. 85, Año 8. (Agosto de 2009) pp. 1-2.

42 Comparar Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. “Voz Itinerante”. P. 3.

controlar, verificar y garantizar a nacionales y extranjeros, su entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco”.<sup>43</sup>

En este punto es preciso identificar un argumento securitizador, en el marco del cual la Ley de Migración de Guatemala (en tanto proviene de la autoridad legítima) presenta a la migración irregular como una amenaza a la seguridad nacional (punto de no retorno y objeto referente), puesto que afecta las dinámicas del orden público (actor funcional).

### **1.3. ENTENDIMIENTO ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA FRENTE A LA MIGRACIÓN IRREGULAR**

Como se alcanzó a observar, la migración irregular es identificada como amenaza a la seguridad nacional en el marco de la institucionalidad tanto de México como de Guatemala. Y es esta perspectiva la que viene a definir el entendimiento entre ambos Estados frente a la materia. Es más, dentro de su agenda bilateral, lo referente a la migración irregular se halla eclipsado por las preocupaciones de ambos países latinoamericanos en lo que respecta a la seguridad. De manera que, en su tratamiento bilateral, la migración irregular sencillamente es agrupada dentro de las amenazas transnacionales correspondientes a esta categoría (seguridad nacional), tal como se verá a continuación.

Ante la compleja y amplia actividad fronteriza que comparten México y Guatemala, en el 2008, cuando sube al poder el Presidente guatemalteco Álvaro Colom Caballeros (periodo 2008-2011), Felipe Calderón (presidente de la República Mexicana) manifestó abiertamente su interés por reforzar de manera privilegiada sus relaciones binacionales con Guatemala, fundamentalmente en lo que respecta a la estrategia para lograr una frontera más segura.<sup>44</sup> Interés al cual Álvaro Colom respondió expresando, de igual forma, su deseo de fortalecer seriamente la relación

---

43 Ver Ministerio de Gobernación – Gobierno de Guatemala. Tema de búsqueda: Dirección General de Migración. Misión y Visión, 2011. Consulta electrónica.

44Comparar PRD-SENADO MEXICANO. “Relación Bilateral México-Guatemala”, pp. 2-3. Documento electrónico.

bilateral y reconociendo la necesidad de instrumentar acciones conjuntas con miras a ordenar el flujo de personas y mercancías a través de la frontera común.<sup>45</sup>

Al respecto cabe destacar que la materialización de tales compromisos pronto quedaría plasmada con el reforzamiento, en julio del 2008, del llamado *Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza* (GANSEF, creado en el 2002), que con ello pasó a denominarse *Grupo de Alto Nivel de Seguridad* (GANSEG);<sup>46</sup> marcando así la securitización de la agenda bilateral entre ambos países, en el marco de la cual la migración es elevada al nivel de amenaza a la seguridad, ya que el GANSEG se halla encaminado a la realización de controles más eficaces de frontera, especialmente en lo que respecta al terrorismo<sup>47</sup>, la migración irregular y el narcotráfico, en conjunto.<sup>48</sup> Aquí, cabe señalar, los gobiernos de México y Guatemala se presentan como las autoridades legítimas, que identifican a la migración irregular (actores securitizantes) como amenaza a la seguridad nacional (actor funcional).

Por su parte, el reforzamiento de la frontera sur de México comienza en el 2001 (de manera paralela al reforzamiento de la frontera norte) con la instauración del denominado *Plan Sur*, por medio del cual, bajo el gobierno del Presidente mexicano Vicente Fox, se buscó aumentar la capacidad de control de los flujos migratorios mediante acciones de intercepción de indocumentados, desde el Istmo de Tehuantepec (que contempla los estados mexicanos de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz) hasta la frontera sur con Guatemala y Belice.<sup>49</sup>

Posteriormente, a partir del 2006, cuando sube al poder el Presidente Felipe Calderón, el Plan Sur es rebautizado bajo el nombre de *Plan Integral para la Frontera Sur*, asumiendo un carácter interinstitucional. Con el propósito expreso de ordenar los flujos migratorios y mejorar la seguridad, dicho Plan instaura la acción

---

45Comparar PRD-SENADO MEXICANO. “Relación Bilateral México-Guatemala”, p. 3. Documento electrónico.

46Comparar Calleros. “El vínculo entre seguridad nacional y migración en México”. p. 34.

<sup>47</sup> El terrorismo puede ser definido como “una sucesión premeditada de actos violentos e intimidatorios ejercidos sobre población no combatiente y diseñados a influir psicológicamente sobre un número de personas muy superior al que suman sus víctimas directas y para alcanzar así algún objetivo, casi siempre de tipo político”. Ver De la Corte Ibáñez, Luis. *La lógica del terrorismo*. 2006. P. 43

48Comparar Calleros. “El vínculo entre seguridad nacional y migración en México”. p. 24.

49 Comparar Armijo. “Frontera sur de México: los retos múltiples de la diversidad”. pp. 42-43.

coordinada de las siguientes instituciones: SEGOB (Secretaría de Gobierno), SRE (Secretaría de Relaciones Exteriores), PGR (Procuraduría General de la República), SSP (Secretaría de Seguridad Pública), CISEN (Centro de Investigación y Seguridad Nacional).<sup>50</sup>

De manera que, en lo que respecta a la frontera sur, México establece un vínculo ambiguo entre migración irregular y seguridad, que alimenta la idea del migrante irregular como amenaza a la seguridad nacional, y en consecuencia lo criminaliza. Al respecto es preciso notar que, por medio de este Plan, el Presidente Calderón se desempeña directamente como actor securitizante, caracterizando a la migración irregular como un asunto que debe ser tratado bajo el lente de la seguridad nacional, lo que lleva a su reconocimiento como amenaza (actor funcional) a la segunda (objeto referente).

Ahora bien, la perspectiva securitizante de la frontera sur de México, inminentemente, conlleva al manejo de una agenda bilateral igualmente securitizada con Guatemala. En el marco de la necesidad expresa de reforzar las medidas de seguridad en la frontera común (para combatir al crimen organizado y ordenar los flujo migratorios), hacia el 2010 México y Guatemala celebraron cuatro encuentros liderados por la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), en los que participó personal del Ejército de ambos Estados, tratando temas referentes a la *Ejecución de Operaciones en Forma Coordinada*.<sup>51</sup> Así mismo, para el 2010 se llevó a cabo la IX Junta de Comandantes Fronterizos México- Guatemala, en la que participaron miembros del Ejército de ambos países.<sup>52</sup>

En síntesis, el tratar el tema de la migración irregular al lado del de seguridad fronteriza, como uno de los tantos problemas compartidos por ambos Estados - de manera indistinta -, ha dado lugar a que la idea del migrante irregular como criminal sea aceptada y reproducida socialmente; lo cual se evidencia en los

---

50 Comparar Casillas, Rodolfo. "Semblanza de la frontera sur de México". *Consejo Nacional para la Educación, la vida y el trabajo*. (2010) p. 26.

51 Comparar Presidencia de la República -México. "Cuarto Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007 -2012. Eje 1: Estado de Derecho y Seguridad", 2010. p. 101.

52 Comparar Presidencia de la República -México. "Cuarto Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007 -2012. Eje 1: Estado de Derecho y Seguridad", p. 101.

medios de comunicación, quienes al transmitir las prácticas discursivas de los actores securitizantes (autoridades Mexicanas y Guatemaltecas), se refieren continuamente a los migrantes indocumentados como *ilegales*.<sup>53</sup>

En el marco de la agenda bilateral México-Guatemala (2008-2010), México es el actor dominante en el proceso de securitización de la migración irregular, lo cual obedece a un proceso que comienza en la frontera norte, con Estados Unidos, que al desempeñarse como actor funcional, con interés en que la migración irregular sea securitizada, lleva a que el proceso de securitización de la migración en el marco de la agenda bilateral México-Guatemala, no pueda ser entendido independientemente de la securitización de la agenda México-Estados Unidos.

Ello se debe a que el principal efecto de los atentados del 11 de septiembre de 2001 fue que el gobierno estadounidense, desde la Administración Bush, privilegió el enfoque militar para el resguardo de sus fronteras, con el propósito de evitar un nuevo atentado en su territorio, lo que condujo a que su agenda bilateral con los países vecinos, en particular con México, adoptara un enfoque orientado a tomar a la migración en condición de irregularidad como un asunto de seguridad nacional.<sup>54</sup>

Este enfoque se da alrededor de la frontera norte que comparte México con los Estados Unidos (de 3000 km aproximadamente), en donde se intensificó el control militar, se avanzó hacia la construcción de un muro de 1125 km (Resolución 6061 de 2006, del Congreso de Estados Unidos) y se dispuso por el gobierno estadounidense la aplicación de leyes más estrictas para el paso de personas y mercancías (por ejemplo: la *Ley Patriótica de 2001*, la *Ley de Reforma para Mejorar la Seguridad Fronteriza y la Entrada con Visas de 2002*, y la *Ley de Seguridad Doméstica de 2002*).<sup>55</sup> Así pues, los principales afectados con el endurecimiento de la frontera norte de México son los migrantes irregulares, pues las autoridades

---

53 Para confirmar esto tan sólo hace falta entrar a Google e introducir en el buscador las palabras inmigrante ilegal en México, luego de lo cual éste ofrece aproximadamente 1.340.000 resultados (0,14 segundos).

54 Comparar Velázquez Flores, Rafael y Schiavon, Jorge A. "El 11 de septiembre y la relación México-Estados Unidos: ¿Hacia la securitización de la agenda?". *Revista Enfoques*. Vol. 6, N. 8. (Primer semestre, 2008) pp. 73-79.

55 Comparar Velázquez. "El 11 de septiembre y la relación México-Estados Unidos: ¿Hacia la securitización de la agenda?". pp. 73-79.

migratorias los persiguen ante la posibilidad de que grupos terroristas aprovechen los medios y rutas que éstos emplean para llegar a EEUU sin ser detectados.<sup>56</sup>

El endurecimiento de las medidas alrededor de la frontera entre estos dos países, fruto del proceso de securitización de la migración en su agenda bilateral, trajo como consecuencia la replicación de este mismo proceso en la frontera sur de México con Guatemala. Ya que constituye paso obligado al norte del continente para el migrante que busca llegar de manera irregular a Estados Unidos.

Para concluir este primer capítulo, se puede decir que la migración irregular es identificada y reconocida como amenaza a la seguridad nacional de México y Guatemala, por un lado, debido a que la institucionalidad de ambos Estados la identifica como tal y en consecuencia su entendimiento frente a la materia se construye (indistintamente) en términos de seguridad. Pero ello no es lo único que determina este proceso de securitización, por otro lado, se debe en gran medida a la participación de Estados Unidos como *actor funcional*, que debido a su interés nacional en que los países de la región restrinjan los flujos migratorios hacia su país, afecta la dinámica de securitización de la migración irregular en el marco de la agenda bilateral México- Guatemala, por medio de la presión ejercida para que se diera este proceso en el marco de la agenda México –Estados Unidos.

---

56Comparar Calleros. “El vínculo entre seguridad nacional y migración en México”. p. 21.

## 2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE MATERIALIZAN EL ACTO DISCURSIVO DE SECURITIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR

En el proceso de construcción social por medio del cual una amenaza es identificada y reconocida como tal, son las acciones o medidas extraordinarias las que materializan las prácticas discursivas imperantes, ya que se dan luego del acto discursivo de securitización, con el propósito de hacer frente a dicha amenaza.

En este sentido, siguiendo la crítica de Didier Bigo a Ole Waever, con respecto a que concentrarse únicamente en las prácticas discursivas, dejando de lado las no-discursivas, puede proveer un análisis limitado del proceso de securitización; se tiene que éste debe entonces comprender, además, disposiciones concretas (que se hallan influenciadas por dichas prácticas discursivas) tales como: dispositivos legales, prácticas policiales, tecnologías de vigilancia, resistencias y astucias de los actores.<sup>57</sup>

Por ello, el presente capítulo se concentrará en identificar las *acciones de emergencia* ejecutadas por las autoridades de los gobiernos de Calderón y Colom (en tanto *actores securitizantes*), para hacer frente a la migración como amenaza, en términos de las disposiciones concretas que materializan el acto discursivo de securitización de la migración irregular - en el marco de su agenda bilateral (2008-2010). En este punto es preciso advertir que, como se verá a continuación, la escasa capacidad institucional de Guatemala para hacer efectivo el discurso securitizador descrito en el capítulo anterior, ha derivado en que las acciones extraordinarias se ejecuten principalmente del lado mexicano; lo cual, aún así, no es obstáculo para materializar el acto discursivo en cuestión, ya que la securitización de la frontera sur con Guatemala es suficiente para que las autoridades mexicanas restrinjan la migración irregular en tránsito por su país.

Así pues, con el objeto de identificar cómo las autoridades criminalizan al migrante irregular, desde prácticas que materializan el acto discursivo de securitización, este capítulo consta de cuatro partes: Primero, se partirá describiendo

---

<sup>57</sup>Comparar Paredes. “La securitización de la inmigración ilegal en los Estados Unidos: Análisis constructivista” pp. 13-14.

brevemente las dificultades de Guatemala para materializar dicho acto discursivo, dejando la responsabilidad en manos de México. Luego, se identificará la criminalización del migrante irregular, llevada a cabo por medio de los controles migratorios; para posteriormente concentrarse en ciertas prácticas institucionales favorables a la impunidad, y finalizar con la identificación de actividades por medio de las cuales algunas autoridades actúan en colaboración con el crimen organizado y en perjuicio del migrante en condiciones de irregularidad. Lo cual, en suma, contribuye a reproducir la idea del migrante como criminal, dejándolo en una condición de vulnerabilidad y desprotección en lo que respecta a sus derechos humanos.

## **2.1. DIFICULTADES DE GUATEMALA PARA MATERIALIZAR EL ACTO DISCURSIVO DE SECURITIZACIÓN**

Tal como destacó la UNICEF en el 2011, a través del informe titulado *El Salto al Norte*, Guatemala atraviesa serios problemas de gobernabilidad debido a que el 60% del territorio se halla bajo control del narcotráfico, y los carteles de la droga mexicanos presentes en Guatemala han traído consigo conflictos, no sólo con el gobierno sino entre ellos mismos; en este contexto, la delincuencia común y las maras, puestos al servicio del crimen organizado, generan oleadas de criminalidad y violencia que debilitan las estructuras de un Estado en el que la impunidad es elevada, a causa de la facilidad con la que se corrompen los funcionarios públicos.<sup>58</sup>

Por su parte, la escasa capacidad institucional por parte de Guatemala para hacer efectivo el discurso securitizador, descrito en el capítulo anterior, se evidencia en el hecho de que para el año 2010 la Policía Nacional Civil de este país centroamericano contaba con 22.223 efectivos, que equivalen a 1 policía por cada 619 habitantes, lo cual resulta insuficiente no sólo para combatir la violencia, sino también para vigilar los pasos fronterizos (que se encuentran en los departamentos de:

---

58 Comparar Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF. “*El salto al norte: violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala*”, 2011. pp. 49-53-55.

Huehuetenango, San Marcos, y Petén) por donde pasan cerca de 330 migrantes al día.<sup>59</sup>

Es más, de acuerdo con el citado informe de la UNICEF, la mayor ausencia del Estado se registra en los municipios fronterizos con México, dejando así grandes corredores abiertos al tránsito de los migrantes irregulares centroamericanos que buscan pasar a la República Mexicana, para posteriormente llegar a Estados Unidos.<sup>60</sup> Con lo anterior no se pretende poner de relieve que la solución deba ser policiva, sino que existe una ausencia del Estado evidente en los pasos fronterizos, susceptible de ser fácilmente usurpada por actores ilegales que ponen en peligro la vida del migrante en condición de irregularidad.

En este orden de ideas, es el crimen organizado<sup>61</sup>, en general, el que ejerce el control territorial en las zonas de frontera de Guatemala con México, poniendo en riesgo al migrante, que de esta manera se ve expuesto a situaciones de desaparición, extorción, secuestro, violación, entre otros; pero que, además y en contraste, una vez logra cruzar la frontera norte con México, se ve obligado a buscar rutas menos vigiladas por sus autoridades, quienes ejercen un mayor control territorial en comparación con las autoridades guatemaltecas, y en consecuencia el migrante vuelve al círculo vicioso de ponerse en una situación de vulnerabilidad, ya que esas rutas menos vigiladas son a su vez más peligrosas por ser espacio de actividad del crimen organizado y la delincuencia común.<sup>62</sup>

Por lo tanto, debido a la señalada escasa capacidad institucional de Guatemala para hacer efectivo el discurso securitizador, y para los propósitos de este

---

59 Comparar Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF. *“El salto al norte: violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala”*, pp. 50-51.

60 Comparar Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF. *“El salto al norte: violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala”*, p. 51.

<sup>61</sup> De acuerdo con la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un *grupo delictivo organizado* será entendido como “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves [...] con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. Ver Organización de Naciones Unidas -ONU. *Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Año 2000. Artículo 2. Parágrafo A.* Documento electrónico.

62 Comparar Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF. *“El salto al norte: violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala”*, p. 51.

capítulo, a partir de este punto la investigación se concentra en México, que es quien finalmente lleva a cabo disposiciones concretas, una vez securitiza discursivamente la frontera sur con Guatemala.

## **2.2. CRIMINALIZACIÓN POR MEDIO DE CONTROLES MIGRATORIOS**

Tal como se describió en el capítulo anterior, a partir del 2005 el Instituto Nacional de Migración (INM) es considerado una instancia de seguridad nacional, con lo cual la migración pasa a ser securitizada en México, desde la misma institucionalidad estatal. De esta forma, se establece como prioridad del Estado mexicano cuidarse a sí mismo, aún por encima de las necesidades humanas; lo que explica que, en el marco de esta lógica, la verificación migratoria y la detención en las estaciones migratorias, sean llevadas a cabo por el INM al margen del marco jurídico y de los estándares del derecho internacional, en perjuicio de los migrantes en condiciones de irregularidad.<sup>63</sup>

Al respecto cabe decir que, en realidad, los más de ciento cuarenta mil migrantes en estas condiciones, de origen centroamericano, que anualmente cruzan México con destino a Estados Unidos, por razones de pobreza y violencia, no ponen en riesgo la seguridad del Estado (a menos que terminen siendo reclutados – voluntaria o involuntariamente- por los grandes carteles de la droga, tales como el de *Los Zetas*, de gran presencia en el sur de México); en cambio, este último (el Estado, tanto mexicano como guatemalteco) lleva a cabo prácticas criminalizadoras frente a esta población en condición de irregularidad, que desembocan en una situación de violación sistemática a sus derechos humanos.<sup>64</sup>

Así pues, en el marco de dichas prácticas criminalizadoras, se encuentra el desarrollo de operaciones de *verificación migratoria* al margen, incluso, de los lineamientos legales (los cuales, como se vio en el capítulo anterior, son de por sí securitizantes de la migración irregular) y de los estándares del derecho internacional.

---

63 Comparar Belén Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras, A.C. y Fronteras Con Justicia, A.C. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, 2010. pp. 9-12.

64 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, pp. 11-12.

Dichos operativos se caracterizan por contar con el factor sorpresa: el INM despliega agentes (bien sean de la Policía Federal, Estatal y/o Municipal, con frecuencia acompañados por miembros del Ejército mexicano<sup>65</sup>) sobre las vías del tren de carga en el que viajan los migrantes de sur a norte de México, haciendo que éste se detenga para, posteriormente, salir corriendo en persecución de estas personas en condición de irregularidad, hasta lograr sujetarlas y trasladarlas a la estación migratoria más cercana.<sup>66</sup>

En este proceso, los migrantes brincan del tren en movimiento a fin de no ser alcanzados, sufriendo golpes, lesiones y accidentes que pueden traer consigo amputaciones e incluso muerte; de ahí que estos operativos, que violan sistemáticamente la dignidad, la vida, la seguridad, y la integridad de la población migrante, dejaron entre 2008 y 2010 – de acuerdo con Belén, Posada del Migrante– un total de trescientos veintiséis víctimas.<sup>67</sup>

En este punto es preciso señalar que la Ley General de Población, vigente para este periodo en materia migratoria, no faculta a las autoridades a realizar los operativos de verificación migratoria de esta forma, pues si bien éstos pueden llevarse a cabo en rutas o puntos distintos a los establecidos, el artículo 156 de dicha Ley establece que: Se debe realizar previamente un oficio en el que se indique el responsable de la operación y el personal asignado, así como la duración y ubicación geográfica de la misma; todas ellas, cuestiones sobre las cuales el INM no ha sabido dar respuesta a organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes, tales como: Belén Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras y Fronteras Con Justicia.<sup>68</sup>

---

65 Al respecto cabe decir que, de acuerdo con el Artículo 151 de la Ley General de Población, tan sólo elementos del INM y de la Policía Federal están facultados para ejercer labores de aseguramiento y verificación migratoria; lo que da cuenta de una falta a la misma Ley.

66 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 13.

67 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 13.

68 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, pp. 14-15.

Así mismo, en el marco de estos operativos, las autoridades violan el debido proceso de los migrantes, ya que con frecuencia no les piden ningún documento, de modo que dan por hecho que su situación es irregular y los detienen; lo cual contraría la misma Ley General de Población, conforme a la cual, es necesario constatar en primer lugar que la persona ha ingresado al país sin la documentación requerida.<sup>69</sup>

Pero ello no es todo, las personas migrantes manifiestan constantemente que las autoridades acostumbran aproximarse a ellos con golpes, malos tratos físicos y verbales, e incluso detonando disparos al aire; a lo cual hay que sumarle que, tal como se documentó en abril de 2010 en Chahuities (Oaxaca), las mismas instituciones de seguridad pública muchas veces se aprovechan de la condición del migrante, despojándolo de sus pertenencias, extorsionándolo a cambio de no entregarlo al INM y abusando sexualmente de las mujeres.<sup>70</sup>

En este punto cabe añadir que en ocasiones las corporaciones de Policía Municipal, pese a ni siquiera estar facultadas para realizar operaciones migratorias (de acuerdo con el Artículo 151 de la Ley General de Población vigente para el periodo 2008-2010), realizan detenciones arbitrarias y extorsiones a los migrantes, cuando éstos se salen de la ruta del tren y se internan en las ciudades o los pueblos, en busca de alimentos, trabajo y dinero para seguir su camino hacia Estados Unidos; al respecto, la organización defensora de derechos humanos, Humanidad Sin Fronteras, ha denunciado que muchas veces la Policía Municipal (aprovechando el desconocimiento de la Ley) amenaza con detener a quienes ofrecen trabajo a migrantes indocumentados y entregar a las autoridades correspondientes a los mismos migrantes para su deportación, forzando así a los empleadores a darles dinero.<sup>71</sup>

Así mismo, de acuerdo con Amnistía Internacional, existen casos como el presentado en Marzo de 2008, en un tren de carga que iba de Chiapas a Oaxaca

---

69 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 16.

70 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, pp. 16-17.

71 Comparar Belén Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras, A.C. y Fronteras Con Justicia, A.C. “Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, 2009. pp. 15-18.

(México), donde agentes del INM apoyados por 50 miembros de la Marina Mexicana, que cargaban consigo rifles y macanas, interceptaron dicho tren, persiguiendo y golpeando a los migrantes; situación que, pese a las evidencias físicas de migrantes con contusiones, laceraciones y dermoabrasiones, no fue investigada, ni mucho menos castigada, por las autoridades competentes y tampoco denunciada por los mismos migrantes (que ante el poder de las autoridades de seguridad pública se sienten en desventaja).<sup>72</sup>

Este tipo de prácticas, que incluyen la participación de miembros de las fuerzas armadas (pero sobretodo el uso excesivo de la fuerza) aludiendo a un asunto de seguridad nacional, dan cuenta -una vez más- de una situación en el marco de la cual los migrantes irregulares son criminalizados por su condición, en perjuicio de sus derechos humanos.

Por otro lado, pero de la mano de lo anterior, se encuentran las prácticas de *detención a migrantes*, que se llevan a cabo pese a que fueron derogadas con la reforma del 2008 a la Ley General de Población, ya que por medio esta reforma la migración irregular dejó de ser un delito y, por consiguiente, dejó de sancionarse penalmente con el encarcelamiento.<sup>73</sup> Así pues, en contravía de la disposición actual de la ley, el INM detiene a las personas migrantes en condición de irregularidad, en estaciones migratorias, donde permanecen hasta ser repatriadas o expulsadas a sus países de origen; en este contexto, al 2010, se estimó la existencia de cincuenta centros de detención a personas migrantes y ese mismo año, la Secretaría de Gobernación reportó (al mes de Marzo) el aseguramiento<sup>74</sup> de cuarenta y cuatro personas migrantes de origen centroamericano.<sup>75</sup>

---

72 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, 2010. p. 21.

73 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 19.

74 Al respecto cabe decir que con frecuencia el argumento esgrimido por la autoridades migratorias para realizar este tipo de detenciones, es que no se trata propiamente de una detención sino de un aseguramiento, llevado a cabo con el objeto de garantizar la seguridad del migrante mientras es regresado a su país de origen (cuando su obligación es garantizarle el derecho a la vida y la integridad sin necesidad de mantenerlo retenido como un criminal); lo paradójico es que dichos centros de detención no proveen verdaderamente de seguridad a los migrantes, por el contrario, son caldo de cultivo para la comisión de abusos por parte de las mismas autoridades en colisión con el crimen organizado, tales como: la entrega de migrantes por parte de agentes federales a miembros del cartel de

Al respecto cabe decir que, en virtud del derecho internacional y del respeto a los derechos humanos de los migrantes, los Estados están en la obligación de estudiar alternativas (menos restrictivas) a la detención sistemática conforme a cada caso, pues ésta solo debe ser empleada como último recurso cuando sea justificada, necesaria y proporcional.<sup>76</sup>

En suma, las características propias de las prácticas de verificación y detención, éstas últimas llevadas a cabo a pesar de la despenalización de la migración indocumentada, desembocan en la reproducción social de la idea del migrante irregular, como criminal que debe ser detenido y devuelto a su país de origen; lo que da cuenta de una política migratoria marcada por un enfoque de contención y administración de flujos, por encima del respeto a los derechos humanos a favor de las necesidades propias de la población centroamericana de tránsito por territorio mexicano.<sup>77</sup>

### **2.3. PRÁCTICAS INSTITUCIONALES FAVORABLES A LA IMPUNIDAD**

Situaciones como las descritas fueron presentadas en marzo de 2010, por varias organizaciones de la sociedad civil, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). De acuerdo con éstas, los abusos y violaciones a los derechos humanos de las personas indocumentadas, por parte de servidores públicos y agentes policiales federales, estatales y municipales, se derivan del simple hecho de no concebir a los migrantes irregulares como sujetos de derechos (independientemente de su condición migratoria); lo cual, en suma, se traduce en la criminalización de la migración irregular, generando así incentivos para la impunidad frente a la trata de personas, el secuestro, la agresión física, psicológica y sexual en contra de este tipo

---

los Zetas, para luego exigir dinero a sus familiares en los Estados Unidos. Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, pp. 19- 22.

75 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 19.

76 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p.22.

77 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 19.

de migrantes por parte, no sólo de las autoridades, sino también del crimen organizado.<sup>78</sup>

Al respecto cabe decir que, la facilidad con la que el crimen organizado penetra la institucionalidad estatal y sus autoridades, es determinante en la comisión impune de ese tipo de actos; no obstante, el caldo de cultivo para la escasa prevención, investigación y sanción por parte del Estado, es la existencia de una política migratoria con escasa perspectiva de derechos humanos, favorable a la aplicación discrecional de la ley.<sup>79</sup>

Así pues, en este contexto, las autoridades desarrollan prácticas favorables a la impunidad, por medio de las cuales el migrante irregular es presentado como sujeto sin derechos efectivos, y esta impunidad reproduce la idea del migrante irregular como criminal. Dichas prácticas se constatan en lo que respecta a: la repatriación voluntaria, el derecho a la información y asesoramiento jurídico, la presentación de denuncias, los visados temporales y la investigación judicial de los delitos cometidos en su contra.<sup>80</sup>

Con respecto a la *repatriación voluntaria*, México tiene firmados memorandos de entendimiento con El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para garantizar a los migrantes en condiciones irregulares una repatriación digna, ordenada, ágil y segura; en este punto cabe destacar que, con el propósito de evitar ser inscritos como expulsados y poder volver a entrar a México o no recibir sanciones más severas si llegan a ser detenidos de nuevo, la mayoría de estos migrantes optan por la repatriación voluntaria (en 2009, de los 58.681 centroamericanos expulsados o repatriados de México, el 84% fueron repatriados).<sup>81</sup>

El problema está en que, debido a la naturaleza administrativa del proceso (en el marco del cual, para las autoridades lo importante es reducir los periodos de detención, y con ello los costos y el hacinamiento), con frecuencia se le resta

---

78 Comparar Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). “Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México. México”, 2011. pp. 32-33.

79 Comparar Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). “Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México. México”, pp. 33-34.

80 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, pp. 29-33.

81 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 27.

prioridad al registro e investigación de abusos contra los migrantes, y, por lo tanto, no se les garantiza un asesoramiento efectivo al respecto.<sup>82</sup>

En relación con el *derecho a la información y el asesoramiento jurídico*, de acuerdo con reportes de Amnistía Internacional, el INM no cumple efectivamente con su labor de proveer a los migrantes información suficiente sobre sus derechos (a conocer el proceso de migración, a someterse a exámenes médicos, a obtener medicamentos, a acceder al consulado, a presentar una denuncia judicial, y/o a la condición de refugiado – conforme al caso), aparte del derecho a pedir repatriación voluntaria, ni sobre la asistencia legal disponible; todo ello aunado a la inexistencia de mecanismos accesibles para que los migrantes denuncien los abusos sufridos o presenciados en su tránsito por territorio mexicano.<sup>83</sup>

Por otro lado, el INM tampoco contribuye a la reunión de información básica sobre abusos cometidos contra los migrantes para evitar que sean puestos en un peligro aún mayor, lo cual obstaculiza los esfuerzos por identificar patrones de abusos en regiones específicas; en consecuencia, las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de los migrantes irregulares son mínimamente denunciadas y permanecen impunes.<sup>84</sup>

Respecto a la *presentación de denuncias*, la Ley General de Población de México (vigente para el periodo de estudio que acá atañe) constituye el principal mecanismo de disuasión para que los migrantes accedan efectivamente a su derecho a la igualdad de acceso a la justicia, pues, de acuerdo con los artículos 67 y 201 de dicha ley, todas las autoridades estatales, federales y municipales están en la obligación de exigir pruebas sobre su legal estancia a quienes soliciten sus servicios, y en caso de que una persona no pueda probarla, están en la obligación de entregarla al INM.<sup>85</sup> De manera que los migrantes en condición de irregularidad, se abstienen de informar los abusos cometidos en su contra, ante la posibilidad inminente de ser expulsados o repatriados.

---

82 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 27.

83 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 28.

84 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 28.

85 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 29.

En relación a los *visados temporales*, cabe decir que este es un derecho proporcionado a los migrantes en condición de irregularidad, a partir del 2007, con el objeto de que aquellos que hayan sido víctimas o testigos de delitos puedan denunciarlos, y estar disponibles en caso de que la denuncia prospere, a favor de la justicia; el problema está en que la mayoría de los migrantes desconocen estos visados, en gran medida debido a que los funcionarios del INM no les proveen información al respecto.<sup>86</sup> Por otro lado, de acuerdo con Amnistía Internacional, quienes solicitan el visado, se ven obligados a permanecer en un limbo jurídico de semanas e incluso meses, y en ese tiempo los migrantes se ven expuestos a posibles intimidaciones y represalias, llevándolos a abstenerse de denunciar.<sup>87</sup>

Finalmente, respecto a la *Investigación* de los delitos cometidos en contra de los migrantes en condiciones de irregularidad, como consecuencia de todo lo anterior, cabe señalar que el principal obstáculo es la ausencia de denuncias por parte de los mismos migrantes, y aún cuando se presenta denuncia criminal, no existen garantías frente al desarrollo de una investigación exhaustiva o efectiva por parte de las autoridades competentes, que además –de llevarse a cabo– puede durar meses e incluso años, llevando a que el caso sea finalmente archivado.<sup>88</sup>

#### **2.4. COLABORACIÓN DE AUTORIDADES CON EL CRIMEN ORGANIZADO**

La criminalización del migrante irregular queda sellada cuando las mismas autoridades colaboran con el crimen organizado, o la delincuencia común, en la comisión de violaciones a sus derechos humanos. De acuerdo con el *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*, dado a conocer por el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)- Raúl Plasencia Villanueva-, en

---

86 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 29.

87 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 29.

88 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 30.

el 2010 se documentaron 11.333 víctimas de secuestros en los que participaron funcionarios federales y locales.<sup>89</sup>

En este punto cabe destacar que, de acuerdo con la CNDH, el 55% de los casos de secuestro a migrantes irregulares ocurre en el sur del país (Ver Mapa 2), y respecto a la nacionalidad de las víctimas se identifica que: 44.3% son hondureños, 16.2% salvadoreños, 11.2% guatemaltecos y 4.4% nicaragüenses.<sup>90</sup> Lo que da cuenta de una problemática que es padecida principalmente por una población centroamericana que sale de su país, con destino a Estados Unidos, en busca de mejores oportunidades de vida pese a los riesgos de su viaje en tránsito por territorio mexicano.

---

89 Comparar CNN México. Tema de búsqueda: 11.333 migrantes fueron secuestrados en México en 2010: CNDH, 2011. Consulta electrónica.

90 Comparar Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). “Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México. México”, pp. 12-27.

Mapa 2. “Zonas de Alto riesgo para la comisión de secuestros en la ruta migrante”.<sup>91</sup>



Esta situación ha sido reportada por distintas organizaciones defensoras de derechos humanos, como uno de los flagelos que más aqueja a los migrantes en condiciones irregulares de tránsito por territorio mexicano, lo que les ha llevado a investigarla descubriendo que en el camino trazado por el ferrocarril que va de norte a sur de la República mexicana, el delito es principalmente cometido por el cártel mexicano de la droga conocido como *Los Zetas*; hecho que tiene por objeto lucrarse del dinero que los migrantes puedan pedir a sus familiares en Estados Unidos para

91 Ver Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). “Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México. México”, p. 31.

recuperar su libertad, y en cuyo proceso participan, tanto por acción como por omisión (pues muchas veces, cuando no los entregan al crimen organizado, tan sólo ven cómo secuestran a los migrantes sin hacer nada por rescatarlos), agentes del INM y policías federales.<sup>92</sup>

En conclusión, las acciones o medidas extraordinarias por medio de las cuales se materializa el discurso de securitización de la migración irregular, descrito en el capítulo anterior, dan cuenta de una política migratoria más concentrada en la gestión y administración de flujos a favor de la seguridad nacional y en perjuicio de la criminalización de los migrantes indocumentados, que en garantizar el respeto a los derechos humanos de estos últimos; lo que, en este sentido, empuja a los mismos hacia una situación de mayor vulnerabilidad, tanto a manos del crimen organizado como de las mismas autoridades.<sup>93</sup> Cuestión que genera implicaciones que serán abordadas en el capítulo final.

---

92 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, pp. 1-5-18.

93 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 8.

### 3. EFECTOS DE LA CRIMINALIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE MATERIALIZAN EL ACTO DISCURSIVO DE SECURITIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR

Como se pudo ver a lo largo de los capítulos anteriores, las medidas extraordinarias que materializan el acto discursivo de securitización de la migración irregular, así como el acto discursivo en sí mismo, conducen a la criminalización de este tipo de migrantes; lo que trae como consecuencia unos *efectos*, que en esta investigación son vistos en términos de las implicaciones para los derechos humanos de los migrantes en cuestión.

En este punto cabe destacar que una de las principales preocupaciones de la Escuela de Copenhague es determinar cuándo algo deber ser objeto de securitización y cuándo no.<sup>94</sup> Para lo cual es clave la etapa final de análisis del *movimiento o proceso de securitización* (después de la identificación y reconocimiento de la amenaza existencial a la seguridad nacional, por medio del discurso securitizador, y la ejecución de acciones de emergencia que materializan dicho discurso), correspondiente a la consideración de los *efectos de la securitización*, en este caso, de la migración irregular.

La Escuela de Copenhague concibe a la *realidad* como un constructo social que se inscribe dentro de las categorías sociales de cada sociedad, de manera que no tiene la ambición de postular teorías generales, sino que proporciona los elementos necesarios para analizar cada caso particular, o situación, ante la amenaza de securitización y la posibilidad de desecuritización.<sup>95</sup> Así pues, no concibe a la realidad como algo dado, sino como algo que es susceptible de ser transformado y en cuanto tal la securitización debe ser vista como un proceso que, a su vez, cuenta con la posibilidad de desecuritización para aquellos casos, como la migración irregular, en

---

94Comparar Orozco Restrepo, Gabriel Antonio. “El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad”. *Revista Fuerzas Armadas y sociedad*. Año 20. N.1 (2006) p. 158.

95Comparar Orozco. “El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad”. p. 159.

los que no resulta pertinente, por ejemplo debido a sus implicaciones en materia de derechos humanos.<sup>96</sup>

De ahí que Waever, por medio de la propuesta de desecuritización, busque reducir el número de asuntos en que la fuerza y la legitimidad deben ser empleadas, para que en la sociedad civil los individuos no tengan que relacionarse en términos de seguridad.<sup>97</sup> Ello obedece a que, de acuerdo con A. Tickner, lo preocupante de la securitización es que habitualmente conduce a que temas como la migración sean tratados bajo esquemas estratégico-militares, al ser interpretados por medio del lente de la seguridad nacional, ya que ese es el método que provee el registro conceptual existente en la materia.<sup>98</sup> Tal como se evidencia en el caso de la frontera México-Guatemala.

Así pues, en este capítulo se buscará dar sustento final a la hipótesis de que el efecto del proceso de securitización de la migración irregular (en el marco de la agenda México-Guatemala, 2008-2010) ha sido que, al ser identificado como una amenaza para la seguridad nacional, el migrante centroamericano de tránsito irregular por México es criminalizado y ello lo sitúa en una condición de desprotección y vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos.

De esta manera, a continuación se analizarán las implicaciones en materia de derechos humanos, que traen consigo las acciones tomadas en el marco del acto discursivo de securitización de la migración irregular. Por ello se comenzará por considerar la situación de derechos humanos de los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México (en tanto *actores funcionales*), como consecuencia de la securitización fronteriza entre México y Guatemala (2008-2010); para posteriormente referirse a la capacidad de actuación limitada de las entidades del gobierno mexicano encargadas de proteger los derechos humanos de los migrantes de tránsito irregular por su territorio, planteando la necesidad de una nueva legislación que ya fue

---

96Comparar Orozco. “El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad”. p. 159.

97Comparar Paredes. “La securitización de la inmigración ilegal en los Estados Unidos: Análisis constructivista” p. 12.

98Comparar Tickner, Arlene B. “Los estados y la securitización: dinámicas de seguridad andina”. *Ponencia presentada al Primer Congreso de Ciencia Política Bogotá, Colombia*. (Septiembre 30- Octubre 4, 2008) p. 5.

aprobada en el año 2011 y que importa el reto de superar la securitización excesiva del fenómeno migratorio.

### **3.1. DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS DE TRÁNSITO IRREGULAR POR MÉXICO**

La frontera sur de la República Mexicana, que abarca 1149 kilómetros: 956 con Guatemala y 193 con Belice, ha sido históricamente un territorio de intensa actividad fronteriza, en el que confluye el cruce continuo de visitantes, trabajadores temporales y turistas.<sup>99</sup> Sin embargo, también se registran actividades catalogadas por las autoridades como no deseadas, tales como el tráfico de migrantes, la trata de personas, el contrabando y el narcotráfico.<sup>100</sup> En este punto cabe destacar que todas esas actividades no deseadas se hallan estrechamente interconectadas, lo cual, como se verá más adelante, hace de la migración irregular un fenómeno sumamente complejo por estar en medio de ellas.

En lo que respecta a las características de la migración irregular (o migración de tránsito irregular<sup>101</sup>) que busca el paso hacia México para llegar a Estados Unidos y obtener mejores oportunidades de vida<sup>102</sup> que las que encuentra en su país de origen, cabe destacar que, según los registros del Instituto Nacional de Migración de México (INM), en el periodo 2005-2010, entre el 92 y 95% de este tipo de migrantes provino de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.<sup>103</sup> Razón por la cual, si bien esta investigación se centra en la securitización de la migración en el marco de la

---

99Comparar Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración – México. “Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y Características Generales”, 2011.p. 1.

100Comparar Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración – México. “Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y Características Generales”, p.1.

101De acuerdo con las autoridades mexicanas. Comparar Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración – México. “Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y Características Generales”, pp. 1-8.

102Comparar Gobierno Federal – México. “Informe del Estado Mexicano Sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”, pp. 9-11.

103Comparar Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración – México. “Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y Características Generales”, p. 1.

agenda bilateral México-Guatemala, no se abordarán de manera exclusiva los flujos migratorios irregulares de origen guatemalteco, en particular, sino de origen centroamericano, en general, en tanto fenómeno común a ambos Estados (pues tales flujos migratorios requieren cruzar la frontera México-Guatemala para poder transitar por territorio mexicano a fin de llegar a Estados Unidos).

Ahora bien, el incremento de las políticas de seguridad fronteriza obliga a los migrantes indocumentados a buscar rutas menos vigiladas pero más riesgosas,<sup>104</sup> razón por la cual esta investigación plantea la cuestión de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México, a partir de la securitización de la agenda bilateral México-Guatemala. En medio de la necesidad de escapar a las políticas de seguridad fronteriza, los migrantes irregulares ineludiblemente terminan acudiendo a redes de tráfico ilegal de migrantes, mejor conocidas como redes de *polleros o coyotes*, siendo a partir de ese momento que los migrantes se exponen a posibles condiciones de vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos (tal como se expondrá a continuación).<sup>105</sup>

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el tráfico ilícito de migrantes consiste en el proceso de facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material.<sup>106</sup> De manera que la labor de los coyotes viene a ser la de trasladar a los migrantes irregulares, de un lado a otro de la frontera, burlando a las autoridades migratorias.<sup>107</sup>

De esta manera, los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México se encuentran en las manos de quienes les prometen llegar a Estados Unidos, a saber: los coyotes. No obstante, éstos no siempre cumplen con su palabra y, ante la

---

104Comparar Gobierno Federal – México. “Informe del Estado Mexicano Sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”, pp. 10-11.

105Comparar García. “Movimientos transfronterizos México-Estados Unidos: Los polleros como agentes de movilidad”. p. 101.

106Comparar OIM. Derecho Internacional sobre migración. Glosario sobre migración N.7. P. 75.

107Comparar García. “Movimientos transfronterizos México-Estados Unidos: Los polleros como agentes de movilidad”. p.104.

dificultad o desconocimiento del camino, terminan abandonando al migrante a su suerte en medio de rutas peligrosas, ya que en ellas se desarrollan actividades ilegales de carácter transnacional (principalmente narcotráfico, trata de personas y contrabando) aprovechando la escasa presencia de las autoridades.<sup>108</sup>

Así pues, el migrante debe enfrentar peligros tales como asaltos, robos, asesinatos, accidentes, raptos, abusos y violaciones sexuales, a manos de grupos criminales nacionales y extranjeros, por no mencionar que, en particular, las mujeres son presa fácil de las mafias que organizan la prostitución y la trata de personas.<sup>109</sup>

De ahí que, en este contexto (representado en el mapa 3), los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México constituyan una población particularmente vulnerable en lo que respecta a sus derechos humanos. Situación que se agudiza ante la inexistencia de incentivos a denunciar el delito, así como ante la ausencia de registros institucionales de la presencia y tránsito de los migrantes indocumentados, o en condición de irregularidad.<sup>110</sup>

Al respecto cabe señalar que los migrantes irregulares suelen aparecer ante las autoridades y la sociedad del país receptor como criminales, por lo que terminan siendo relegados a una condición de clandestinidad, de la cual empresarios, autoridades, renteros, prestadores de servicios e incluso otros migrantes se aprovechan para explotarlos y extorsionarlos, pues dicha condición de irregularidad trae consigo el temor a ser deportados, lo que les obliga a abstenerse de acudir a las autoridades para exigir la garantía y protección de sus derechos.<sup>111</sup>

---

108Comparar García. “Movimientos transfronterizos México-Estados Unidos: Los polleros como agentes de movilidad”. pp. 103-105.

109Comparar Cámara de Diputados LX Legislatura. “El flujo migratorio centroamericano hacia México”, pp. 9-10.

110Comparar Gobierno Federal – México. “Informe del Estado Mexicano Sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”, pp. 13-14.

111Comparar Cámara de Diputados LX Legislatura. “El flujo migratorio centroamericano hacia México”, p. 10.

**Mapa 3. Principales rutas de los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por México, con destino a Estados Unidos, desde Guatemala.** <sup>112</sup>



Dicha situación de vulnerabilidad quedó en evidencia en agosto del 2010, cuando en el estado mexicano de Tamaulipas fue encontrada una fosa con 72 migrantes indocumentados asesinados (presuntamente a manos del cartel mexicano de la droga de *Los Zetas*<sup>113</sup>), momento a partir del cual se descubren más fosas clandestinas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denuncia que además, entre abril y septiembre de ese mismo año, 11.333 migrantes de tránsito hacia EEUU fueron secuestrados, condenando así la violencia generalizada contra este tipo de migrantes a manos del crimen organizado en territorio mexicano.<sup>114</sup>

<sup>112</sup>Ver La prensa.com.ni. Tema de búsqueda: Ilegales en la ruta del ultraje. Consulta electrónica.

<sup>113</sup>Comparar El Nuevo Herald. Tema de búsqueda: Los Zetas asesinan a 72 presuntos inmigrantes que buscaban llegar a EEUU. Consulta electrónica.

<sup>114</sup>Comparar Animal Político. Tema de búsqueda: Relator de OEA recorrerá San Fernando. Consulta electrónica.

Dentro de las principales violaciones a los derechos humanos de los migrantes irregulares, Amnistía Internacional<sup>115</sup> destaca: Los secuestros, amenazas y agresiones, así como la violencia contra las mujeres migrantes y las desapariciones y muertes en general.

En lo que respecta a los *secuestros, amenazas y agresiones*, Amnistía Internacional hace notar que el secuestro, a cambio de rescate, de migrantes irregulares en tránsito por territorio mexicano se ha generalizado, y trae a colación un informe presentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH), según la cual en junio del 2009 ésta dio a conocer que entre septiembre de 2008 y febrero de 2009, 9758 migrantes habían sido secuestrados.<sup>116</sup> Así mismo, a través de dicho informe se conoció que de 238 migrantes entrevistados (entre víctimas y testigos de 198 secuestros), 91 manifestó que en los secuestros hay responsabilidad directa de funcionarios públicos y, en particular, 99 afirmó que la Policía actuaba en complicidad con los mismos secuestradores; por otro lado, el informe dio a conocer que 9 de cada 10 víctimas de secuestro (es decir, 8478 migrantes) padecieron amenazas de muerte, y 1456 fueron golpeados con puños, pies, armas, garrotes, palos y otros objetos.<sup>117</sup>

Al respecto es preciso señalar que, de acuerdo con Amnistía Internacional, existe un clima de impunidad en el que ni bandas delictivas, ni funcionarios corruptos, rinden cuentas de sus actos, ya que las autoridades competentes, como la Procuraduría General de Justicia (PGJ) y el Instituto Nacional de Migración (INM), están más preocupadas por detener y repatriar a los migrantes irregulares, que por investigar efectiva y sustancialmente los abusos que se cometen en su contra, e incluso se abstienen de dar a los migrantes información básica sobre su derecho a denunciar, obtener justicia y reparación ante tales abusos.<sup>118</sup>

Por otro lado, con relación a la *violencia contra las mujeres migrantes*, Amnistía Internacional destaca que las mujeres y niñas migrantes son las que sufren

---

115 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, pp. 11-21.

116 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, pp. 14-15.

117 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 15.

118 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, pp. 15-17.

mayor riesgo de ser objeto de violencia sexual a manos de bandas delictivas, traficantes de personas, otros migrantes o funcionarios corruptos; e incluso se destaca el hecho de que los traficantes de migrantes la mayoría de veces dan a las mujeres la instrucción de tomar una pastilla anticonceptiva, antes de iniciar el viaje, como medida de precaución contra un embarazo no deseado fruto de una posible violación.<sup>119</sup>

Así mismo, según Amnistía Internacional, aunque entre las ONG (organizaciones no gubernamentales), nacionales e internacionales, existe la creencia de que 6 de cada 10 mujeres migrantes son abusadas sexualmente, y hay organizaciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Servicio de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través de las cuales se han destinado esfuerzos tales como clínicas para atender a las mujeres migrantes víctimas de abuso sexual; hace falta coordinación entre las distintas agencias, lo que obstaculiza la adopción de medidas jurídicas y médicas, tanto para castigar como para prevenir este tipo de hechos (por no mencionar que, en el caso de conocer sus derechos, el miedo a la deportación hace que las mujeres se abstengan de informar o denunciar penalmente los hechos).<sup>120</sup>

Finalmente, en lo que respecta a las *desapariciones y muertes*, el Informe de Amnistía Internacional hace notar que mientras en la frontera norte las autoridades mexicanas han hecho una labor importante en sacar a la luz los abusos contra los migrantes que intentan ingresar a Estados Unidos, no ocurre lo mismo en la frontera sur de México con los migrantes irregulares que vienen de Centroamérica e intentan ingresar a territorio mexicano, en tanto país de tránsito con destino a Estados Unidos.

121

Esta falta de interés por parte de las autoridades se ve reflejada en el hecho de que no existen datos oficiales exhaustivos con respecto al número de víctimas, por lo que muchos familiares de migrantes centroamericanos desconocen la suerte de

---

119 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 17.

120 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, pp. 18-20.

121 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 20.

aquellos que han muerto en el camino; o simplemente no están en capacidad de ejercer presión sobre las autoridades para resolver los casos, siendo éstos archivados, la mayoría de veces, sin llevar a cabo una autopsia completa.<sup>122</sup>

En pocas palabras, tal como destacó en el 2009 el Relator Especial de la ONU, sobre los derechos humanos de los migrantes, las redes de tráfico ilegal de migrantes están habitualmente relacionadas con el contrabando, la trata de personas y el tráfico de drogas, y su aquiescencia con ciertas (sin generalizar) autoridades corruptas municipales, estatales y federales, configuran un entorno propicio para la violación de los derechos humanos de los migrantes irregulares; y entre tanto, la impunidad es el común denominador en este fenómeno.<sup>123</sup> Todo lo cual da cuenta de una criminalización de la población migrante, soportada por un discurso securitizante, cuyo mayor efecto es el de la violación de sus derechos humanos en un contexto de impunidad.

### **3.2. CAPACIDAD DE ACTUACIÓN LIMITADA DE LOS GRUPOS BETA, Y NECESIDAD DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN MIGRATORIA EN MÉXICO**

Si bien es cierto que los Grupos Beta, creados en 1991 en Tijuana – Baja California, tienen la función de proteger a los migrantes de la delincuencia, la complejidad expuesta acerca del contexto en el que se hallan los migrantes de tránsito irregular por territorio mexicano, hace notar que no poseen la suficiente capacidad de actuación y recursos para ocuparse de la cantidad de migrantes irregulares que necesitan de su ayuda.<sup>124</sup>

Por ello, se puede decir que la existencia de estos grupos, así como de otros esfuerzos institucionales aislados (tales como los del Instituto Nacional de las Mujeres –INMUJERES, y el Servicio de Desarrollo Integral de la Familia -DIF), no es suficiente para garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos de tránsito irregular por territorio mexicano. De ahí que hacia el

---

122 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 20.

123 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, pp. 13-14.

124 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, p. 28.

2010 haya surgido la necesidad de promulgar una nueva legislación migratoria integral, tendiente a hacer frente a este fenómeno, desde una perspectiva de derechos humanos.

La condición de vulnerabilidad a la que se ve expuesto el migrante irregular, como consecuencia del reforzamiento de las políticas de seguridad en la frontera común entre México y Guatemala, en donde la migración irregular queda en medio y el migrante es obligado a buscar rutas menos vigiladas pero más riesgosas;<sup>125</sup> empezó a ser notada por las autoridades de ambos países, quienes en el marco de la IV Reunión Interparlamentaria México-Guatemala (celebrada en el 2009), abogan por una política migratoria más integral y tendiente a garantizar los derechos humanos de los migrantes irregulares.<sup>126</sup>

Como consecuencia de ello, y de la mano de la Comisión Especial para la Atención de Asuntos de la Frontera Sur (creada en el 2009), en el año 2010 Felipe Calderón introdujo un Proyecto de Reforma a la Ley General de Población, con el propósito expreso de descriminalizar plenamente la migración irregular y comprometer a las autoridades estatales en la garantía de los derechos humanos de la población indocumentada de tránsito por territorio mexicano.<sup>127</sup>

De ahí que para el 2011 haya sido aprobada por el Congreso Mexicano la nueva Ley de Migración. Al respecto cabe destacar que en ello fue determinante el hecho de que en agosto del 2010, fuera encontrada en el estado mexicano de Tamaulipas la ya citada fosa con 72 migrantes indocumentados asesinados (presuntamente a manos del cartel mexicano de la droga de *Los Zetas*).<sup>128</sup>

El problema está en que mientras se intenta avanzar en la protección de los migrantes, se sostiene el reforzamiento de las medidas de seguridad en la frontera. Y

---

125Comparar Gobierno Federal – México. “Informe del Estado Mexicano Sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”, pp. 10-11.

126 Comparar Cámara de Diputados LXI Legislatura. “IV Reunión Interparlamentaria México – Guatemala”. *Centro de Documentación, Información y Análisis. Subdirección de Política Exterior – México*. (Noviembre, 2009) pp. 1-19.

127 Comparar González. “Entendiendo el cambio a las leyes de inmigración de México”. *Woodrow Wilson International Center for Scholars– México Institute*. pp. 1-13

128Comparar Animal Político. Tema de búsqueda: Relator de OEA recorrerá San Fernando. Consulta electrónica.

puesto que las motivaciones socio-económicas para migrar hacia Estados Unidos se mantienen, estas medidas no desincentivan al migrante y tan sólo lo llevan a buscar otras rutas. Entre tanto, el Instituto Nacional de Migración sigue siendo considerado oficialmente como instancia de seguridad nacional, por lo que el vínculo entre migración y seguridad nacional persiste.

En efecto, persiste, así mismo, la construcción social de la idea del migrante irregular como amenaza a la seguridad nacional, y en este sentido, quizá poco cambie la condición de vulnerabilidad a la que se ve expuesto como consecuencia de ello, en lo que respecta a sus derechos humanos. En otras palabras, como dice el proverbio francés acuñado por el periodista y novelista Jean- Baptiste Alphonse Karr: *Plus ça change, plus c'est la même chose*, es decir que *cuanto más cambian las cosas, más permanecen igual*.

## CONCLUSIONES

Con respecto al primer capítulo, referente a *La migración irregular, identificada y reconocida, como amenaza a la seguridad nacional de México y Guatemala*, se puede concluir que, en efecto, la migración irregular es identificada y reconocida como amenaza a la seguridad nacional de México y Guatemala, por un lado, debido a que la institucionalidad de ambos Estados la identifica como tal y en consecuencia su entendimiento frente a la materia se construye (indistintamente) en términos de seguridad.

Pero ello no es lo único que determina este proceso de securitización, por otro lado, se debe en gran medida a la participación de Estados Unidos como *actor funcional*, que debido a su interés nacional en que los países de la región restrinjan los flujos migratorios hacia su país, afecta la dinámica de securitización de la migración irregular en el marco de la agenda bilateral México- Guatemala, por medio de la presión ejercida para que se diera este proceso en el marco de la agenda México –Estados Unidos.

Con respecto al segundo capítulo, referente a *Las medidas extraordinarias que materializan el acto discursivo de securitización de la migración irregular*, se puede concluir que las acciones o medidas extraordinarias por medio de las cuales se materializa el discurso de securitización de la migración irregular, descrito en el capítulo anterior, dan cuenta de una política migratoria más concentrada en la gestión y administración de flujos a favor de la seguridad nacional y en perjuicio de la criminalización de los migrantes indocumentados, que en garantizar el respeto a los derechos humanos de estos últimos; lo que, en este sentido, empuja a los mismos hacia una situación de mayor vulnerabilidad, tanto a manos del crimen organizado como de las mismas autoridades.<sup>129</sup>

Finalmente, con respecto al tercer capítulo, referente a *Los efectos de la criminalización como consecuencia de las medidas extraordinarias que materializan*

---

129 Comparar Belén Posada del Migrante. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, p. 8.

*el acto discursivo de securitización de la migración irregular*, se puede concluir que, tal como destacó en el 2009 el Relator Especial de la ONU, sobre los derechos humanos de los migrantes, las redes de tráfico ilegal de migrantes están habitualmente relacionadas con el contrabando, la trata de personas y el tráfico de drogas, y su aquiescencia con ciertas (sin generalizar) autoridades corruptas municipales, estatales y federales, configuran un entorno propicio a la violación de los derechos humanos de los migrantes irregulares; y entre tanto, la impunidad es el común denominador en este fenómeno.<sup>130</sup> Todo lo cual da cuenta de una criminalización de la población migrante, soportada por un discurso securitizante, cuyo mayor efecto es el de la violación de sus derechos humanos en un contexto de impunidad.

Por otro lado, pese a que con la nueva legislación migratoria, aprobada en el 2011, México, en tanto país de tránsito de migrantes irregulares, intenta avanzar hacia una política migratoria con perspectiva de derechos humanos; lo cierto es que sostener el reforzamiento de las medidas de seguridad en la frontera y conservar al Instituto Nacional de Migración como instancia de seguridad nacional, conduce a que el vínculo entre migración y seguridad nacional persista.

Por lo que cobra sentido el proverbio francés acuñado por el periodista y novelista Jean- Baptiste Alphonse Karr: *Plus ça change, plus c'est la même chose*, es decir que *cuanto más cambian las cosas, más permanecen igual*; ya que persiste la construcción social de la idea del migrante irregular como amenaza a la seguridad nacional, y en este sentido, quizá poco cambie la condición de vulnerabilidad a la que se ve expuesto como consecuencia de ello, en lo que respecta a sus derechos humanos.

En este orden de ideas, queda corroborada la hipótesis conforme a la cual el efecto del proceso de securitización de la migración irregular (en el marco de la agenda México-Guatemala, 2008-2010) ha sido que, al ser identificado como una amenaza para la seguridad nacional, el migrante centroamericano de tránsito irregular

---

130 Comparar Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, pp. 13-14.

por México es criminalizado y ello lo sitúa en una condición de desprotección y vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos.

De manera que esta investigación constituye un aporte desde el punto de vista práctico, pues, siguiendo a Ole Waever, da cuenta de la importancia de emplear con cautela los procesos de securitización, de tal manera que asuntos como la migración irregular no sean tratados desde una perspectiva estratégico-militar (al ser interpretados por medio del lente de la seguridad nacional –en palabras de A. Tickner)<sup>131</sup>, debido a sus implicaciones en materia de derechos humanos para los migrantes.

Por lo cual constituye también una invitación a adoptar una postura más crítica frente a estos procesos, promoviendo la desecuritización de aquellos asuntos que, como la migración irregular, deben ser vistos de una manera más compleja, pues no por encontrarse en medio de problemas como el terrorismo, el narcotráfico y sus delitos conexos, deben ser considerados igualmente como una amenaza. De ahí que el propósito de esta investigación haya sido hacer notar que la migración irregular requiere un tratamiento especial y diferenciado, de la perspectiva mecanicista que lleva a circunscribirla en el marco de lo que habría de constituir una amenaza a la seguridad nacional de los Estados y que, en últimas, justifica el uso de medidas restrictivas cuyas implicaciones pueden resultar contraproducentes para los migrantes.

En síntesis, desde la perspectiva teórica de la Escuela de Copenhague, esta investigación pretende traer a colación la discusión en torno a la pertinencia de la securitización de la migración irregular, a partir del análisis de sus implicaciones en los derechos humanos de los migrantes. A la vez que, siguiendo a Waever, busca constituirse en un aporte para reducir el número de asuntos en que la fuerza y la legitimidad deben ser empleadas, para que en la sociedad civil los individuos no tengan que relacionarse en términos de seguridad.<sup>132</sup>

---

<sup>131</sup> Comparar Tickner. “Los estados y la securitización: dinámicas de seguridad andina”. p.5.

<sup>132</sup> Comparar Paredes. “La securitización de la inmigración ilegal en los Estados Unidos: Análisis constructivista” p. 12.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Acharya, Amitav. *Third World Instability and International Order After the Cold War*. Toronto: Centre for International and Security Studies York University, 1996.

De la Corte Ibáñez, Luis. *La lógica del terrorismo*. Madrid: Alianza Editorial, 2006.

De Olloqui, José Juan. *Estudios en torno a la migración*. México D.F: Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM, 2001.

Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Poder e Interdependencia mundial: La política en transición*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1988.

### **Capítulos o artículos en libro**

Cardona C, Diego; Duarte P. Ivonne y Jiménez, Nathaly. “La estrategia de seguridad nacional de los Estados Unidos en la Administración Bush: Una lectura desde América Latina”. En: Cardona, Diego; Labatut, Bernard; Lavaux, Stephanie & Sánchez, Rubén. *Encrucijadas de la seguridad en Europa y las Américas*. Bogotá: CEPI-Universidad del Rosario, 2004. 193-245.

Ole Waever. “Securitization and Desecuritization”. En: Lipschutz, Ronnie D. *On security*. New York: Columbia University Press, 1998. 46-86.

### **Artículos en publicaciones periódicas académicas**

Armerding, Gisela. “Una mirada a la Declaración sobre seguridad en las Américas”. *Centro Argentino de Estudios Internacionales* (noviembre de 2006). 1-13.

González Murphy, Laura V y Koslowsky, Rey. “Entendiendo el cambio a las leyes de inmigración de México”. *Woodrow Wilson International Center for Scholars–México Institute* (Marzo de 2011). 1-48.

Mendoza Pérez, Cristóbal. “Circuitos y espacios transnacionales en la migración entre México y Estados Unidos: aportes de una encuesta de flujos”. *Revista Migraciones Internacionales, Colegio de la Frontera Norte*. Vol. 2, N. 003 (enero-julio de 2004). 83-109.

Orozco Restrepo, Gabriel Antonio. “El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad”. *Revista Fuerzas Armadas y sociedad*. Año 20. N.1 (2006) 141-161.

Salomón González, Mónica. “La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Dialogo, Disidencia, Aproximaciones”. *Revista CIDOB D’afers internacionals*. N. 56 (diciembre 2001/ enero 2002) 1-59.

Williams, Michael C. “Words, Images, and Enemies: Securitization and International Politics”. *International Studies Quarterly*. Vol. 47, No. 4 (diciembre, 2003) 511-531.

### **Artículos en publicaciones periódicas no académicas**

Amnistía Internacional. “Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento”, 2010. 1-44.

Armijo Canto, Natalia. “Frontera sur de México: los retos múltiples de la diversidad”. *Nuevo Desafío en México*. Primera Edición. (Marzo de 2011) 35-51.

Belén Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras, A.C. y Fronteras Con Justicia, A.C. “Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, 2010. 1-64.

Belén Posada del Migrante, Humanidad Sin Fronteras, A.C. y Fronteras Con Justicia, A.C. “Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo, Coahuila”, 2009. 1-24.

Calleros Alarcón, Juan Carlos. “El vínculo entre seguridad nacional y migración en México”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. N. 88 (Febrero de 2010) 9-44.

Cámara de Diputados LX Legislatura. “El flujo migratorio centroamericano hacia México”. *Centro de Documentación, Información y Análisis. Subdirección de Política Exterior -México*. (Octubre, 2007) 1-18.

Cámara de Diputados LXI Legislatura. “IV Reunión Interparlamentaria México – Guatemala”. *Centro de Documentación, Información y Análisis. Subdirección de Política Exterior -México*. (Noviembre, 2009) 1-22.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH. “Capítulo V: Estudios Especiales”. En *Séptimo Informe de Progreso de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, correspondiente al periodo entre enero y diciembre del 2005*. 2006. 1-43.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH. “Relatoría sobre los derechos de los migrantes”, 2011. Consulta electrónica realizada el 20 de octubre de 2011. Disponible en la página web: <http://www.cidh.org/comunicados/Spanish/2011/82-11sp.htm> Documento electrónico.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). “Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México. México”, 2011. 1-108.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF. “*El salto al norte: violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala*”, 2011. 1-70.

García, Gaxiola y Guajardo. "Movimientos transfronterizos México-Estados Unidos: Los polleros como agentes de movilidad". *Revista CONfines*. (Enero-mayo 2007) 101-113.

Kerber Palma, Alicia. "Marco jurídico en materia de seguridad en la agenda hemisférica". *Revista Díkaion*. Vol. 18, No.13 (noviembre de 2004) 13-26.

Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. "Voz Itinerante". *Boletín Electrónico de Información y Análisis*. N. 85, Año 8. (Agosto de 2009) 1-9.

Moller, Bjorn. "Conceptos sobre seguridad: Nuevos riesgos y desafíos". *Desarrollo Económico*. Vol. 36, No. 143 (octubre-diciembre, 1996) 769-792.

Presidencia de la República, México. "Cuarto Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007 -2012. Eje 1: Estado de Derecho y Seguridad", 2010. 1-9.

Rita, Taureck. "*Securitization Theory and securitization studies*". *Journal of International Relations and Development* (2006) 53-61.

Sisco Marcano, Claudia y Chacón Maldonado, Oláguer. "Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad". *Revista Venezolana de Ciencia Política*. N. 25 (enero-junio, 2004) 125-146.

Velasco Arroyo, Juan Carlos. "Transnacionalismo migratorio y ciudadanía en mutación". *Revista Claves de Razón Práctica*. N. 197 (noviembre de 2009) 32-41.

Velázquez Flores, Rafael y Schiavon, Jorge A. "El 11 de septiembre y la relación México-Estados Unidos: ¿Hacia la securitización de la agenda?". *Revista Enfoques*. Vol. 6, N. 8. (Primer semestre, 2008) 61-85.

## Otros documentos

Animal Político. *Relator de OEA recorrerá San Fernando*. 2011. Consulta electrónica realizada el 28 de Agosto de 2011. Consulta electrónica realizada el 20 de septiembre de 2011. Disponible en la página web: [http://www.slate.com/articles/news\\_and\\_politics/explainer/2010/04/fuera\\_de\\_aqu.html](http://www.slate.com/articles/news_and_politics/explainer/2010/04/fuera_de_aqu.html) Documento electrónico.

Biblioteca Virtual en Salud Fronteriza México-Estados Unidos. Tema de búsqueda: Acerca de la frontera México-Estados Unidos. 2011. Consulta electrónica realizada el 15 de Agosto de 2011. Disponible en la página web: <http://www.infofrontera.org/php/level.php?lang=es&component=19&item=5>

Casillas, Rodolfo. “Semblanza de la frontera sur de México”. *Consejo Nacional para la Educación, la vida y el trabajo*. (2010) 22-34.

Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración – México. “Migración Centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y Características Generales”, 2011. 1-8.

CNN México. Tema de búsqueda: 11.333 migrantes fueron secuestrados en México en 2010: CNDH, 2011. Consulta electrónica realizada el 18 de Septiembre de 2011. Disponible en la página web: <http://www.cnn.mx/nacional/2011/02/22/11333-migrantes-fueron-secuestrados-en-mexico-en-2010-cndh>

El Nuevo Herald. Tema de búsqueda: Los Zetas asesinan a 72 presuntos inmigrantes que buscaban llegar a EEUU, 2010. Consulta electrónica realizada el 18 de septiembre de 2011. Disponible en la página web: <http://www.elnuevoherald.com/2010/08/25/789542/mexicoel.html> Documento electrónico.

Gobierno Federal – México. “Informe del Estado Mexicano Sobre Secuestro, Extorsión y otros Delitos Cometidos contra Personas Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano”. (16 de Julio de 2010) 1-104.

La prensa.com.ni. Tema de búsqueda: Ilegales en la ruta del ultraje, 2010. Consulta electrónica realizada el 10 de septiembre de 2011. Disponible en la página web: <http://www.laprensa.com.ni/2010/05/12/nacionales/24312>

Ministerio de Gobernación – Gobierno de Guatemala. Tema de búsqueda: Dirección General de Migración. Misión y Visión, 2011. Consulta electrónica realizada el 25 de Agosto de 2011. Disponible en la página web: <http://www.migracion.gob.gt/index.php/migracion/mision-y-vision.html>

Organización de Naciones Unidas -ONU. *Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional. Año 2000. Artículo 2. Parágrafo A.* Consulta electrónica realizada el 26 de septiembre de 2011. Disponible en la página [web:](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_spa.pdf) [http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final\\_documents\\_2/convention\\_spa.pdf](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_spa.pdf) Documento electrónico.

Organización Internacional para las Migraciones - OIM. “Derecho Internacional sobre migración”. *Glosario sobre migración. No. 7 (2006) 1-92.*

Organización Internacional para las Migraciones-OIM. “Bajo el Tacaná. La otra frontera: México/Guatemala”, 2006. 1-56.

Paredes Mancheno, Diana. “La securitización de la inmigración ilegal en los Estados Unidos: Análisis constructivista”, 2007. 1-99.

PRD-SENADO MEXICANO. "Relación Bilateral México-Guatemala", 2011. Consulta Electrónica realizada el 20 de Agosto de 2011. Disponible en la página web: [www.prd.senado.gob.mx/ca/archivos/internacional/04.doc](http://www.prd.senado.gob.mx/ca/archivos/internacional/04.doc) Documento electrónico.

Tickner, Arlene B. "Los estados y la securitización: dinámicas de seguridad andina". *Ponencia presentada al Primer Congreso de Ciencia Política Bogotá, Colombia.* (Septiembre 30-Octubre 4, 2008) 1-28.

Univisión 41 Nueva York. Tema de búsqueda: *El ataque del 11 de septiembre de 2001 dio inicio a la década del terror*, 2011. Consulta electrónica realizada el 17 de septiembre de 2011. Disponible en la página web: <http://univisionnuevayork.univision.com/decimo-aniversario-del-11-de-septiembre/recordando-la-tragedia/article/2011-09-08/la-decada-del-terror>